



Aplicación de la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en la planificación de las operaciones militares del Comando Operacional N°4 “CENTRAL”, desde la publicación de la ley hasta junio del 2023.

Oña Toapanta, Milton Eduardo y Orellana Sanmiguel, Pablo Mauricio

Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

Centro de Posgrados

Maestría en Defensa y Seguridad

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magíster en Defensa y Seguridad,
mención en Conducción Militar

Crnl. (SP) Dr. Recalde Galarza, Lenin Alejandro Msc.

16 de noviembre del 2023



Plagiarism and AI Content Detection Report

Tesis%20Trn.%20Orellana%20y%20T...

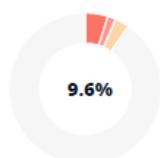
Scan details

Scan time: November 16th, 2023 at 16:12 UTC

Total Pages: 65

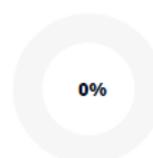
Total Words: 16248

Plagiarism Detection



Types of plagiarism		Words
Identical	4.8%	780
Minor Changes	1.7%	282
Paraphrased	3%	494
Omitted Words	0%	0

AI Content Detection



Text coverage		Words
AI text	0%	0
Human text	100%	16248

[Learn more](#)

🔍 Plagiarism Results: (128)

🌐 SU279_2023.pdf

<http://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/web...>

Suplemento LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y LA...

0.6%

Activar V
Ve a Config



Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

Centro de Posgrados

Certificación

Certifico que el trabajo de titulación: **“Aplicación de la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en la planificación de las operaciones militares del Comando Operacional N°4 “CENTRAL”, desde la publicación de la ley hasta junio del 2023”**, fue realizado por los señores **Oña Toapanta, Milton Eduardo y Orellana Sanmiguel, Pablo Mauricio**; el mismo que cumple con los requisitos legales, teóricos, científicos, técnicos y metodológicos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, además fue revisado y analizado en su totalidad por la herramienta de prevención y/o verificación de similitud de contenidos; razón por la cual me permito acreditar y autorizar para que se lo sustente públicamente.

Sangolquí, 16 de noviembre de 2023

.....
Crnl. (SP) Dr. Recalde Galarza, Lenin Alejandro Msc

Director

C.C. 1705926465



Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

Centro de Posgrados

Responsabilidad de Autoría

Nosotros **Oña Toapanta, Milton Eduardo y Orellana Sanmiguel, Pablo Mauricio**, con cédulas de ciudadanía n° 1002470738 y n° 1711894277, declaramos que el contenido, ideas y criterios del trabajo de titulación: **Aplicación de la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en la planificación de las operaciones militares del Comando Operacional N°4 “CENTRAL”, desde la publicación de la ley hasta junio del 2023** es de nuestra autoría y responsabilidad, cumpliendo con los requisitos legales, teóricos, científicos, técnicos y metodológicos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, respetando los derechos intelectuales de terceros y referenciando las citas bibliográficas.

Sangolquí, 16 de noviembre de 2023

Oña Toapanta Milton Eduardo

C.C. 1002470738

Orellana Sanmiguel Pablo Mauricio

C.C. 1711894277



Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

Centro de Posgrados

Autorización de Publicación

Nosotros **Oña Toapanta, Milton Eduardo y Orellana Sanmiguel, Pablo Mauricio** , con cédulas de ciudadanía n° 1002470738 y n° 1711894277; autorizamos a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE publicar el trabajo de titulación: **Aplicación de la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza en la planificación de las operaciones militares del Comando Operacional N°4 “CENTRAL”, desde la publicación de la ley hasta junio del 2023** en el Repositorio Institucional, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi/nuestra responsabilidad.

Sangolquí, 16 de noviembre de 2023

Oña Toapanta Milton Eduardo

C.C. 1002470738

Orellana Sanmiguel Pablo Mauricio

C.C. 1711894277

Índice de contenidos

Resultados de la herramienta para prevención y/o verificación de similitud de	2
Certificación	3
Responsabilidad de Autoría	4
Autorización de Publicación	5
Índice de contenidos	6
Índice de tablas	9
Índice de figuras	10
Resumen	11
Abstract	12
Capítulo I	13
Tema de Tesis	13
Planteamiento del problema	13
Justificación e Importancia	16
<i>Formulación del problema</i>	17
Objetivo General	18
Objetivos específicos	18
Interrogantes de investigación	18

Capítulo II	20
Marco de referencia	20
Estado del arte.....	20
Marco teórico	22
<i>Fundamentación teórica</i>	22
Marco conceptual	25
Marco legal	27
Capítulo III	32
Metodología	32
Enfoque de la investigación	32
Método y técnicas de investigación.....	32
<i>Tipo de investigación</i>	32
Población y muestra	33
<i>Población</i>	34
<i>Muestra</i>	34
Procesamiento de la información	35
<i>Técnicas de análisis de datos</i>	35
<i>Técnicas de comprobación</i>	35
Presentación de resultados y validación	36
<i>Validez y confiabilidad</i>	36
Capítulo IV	37
Resultados de la investigación.....	37
<i>Análisis de los resultados</i>	37

Análisis e interpretación de resultados	50
Discusión de los resultados	50
Conclusión	51
Capítulo V	53
Título de la propuesta	53
<i>Objetivo general</i>	53
<i>Objetivos específicos</i>	53
<i>Análisis PESTM</i>	53
Lineamientos	55
Normas de comportamiento para las operaciones militares en el ámbito interno	56
<i>Competencia legal de Fuerzas Armadas</i>	56
Operaciones permanentes sin estado de excepción	62
<i>Apoyo de Fuerzas Armadas en el ámbito de su competencia a otras instituciones del Estado</i>	63
<i>Control de transporte, distribución y comercialización ilícita de combustible derivados de hidrocarburos y gas licuado de petróleo</i>	65
<i>Operaciones permanentes con estado de excepción</i>	71
Conclusiones	76
Recomendaciones	77
Bibliografía	79

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de entrevistados	37
Tabla 2 Datos tabulados pregunta 1	39
Tabla 3 Datos tabulados pregunta 2	40
Tabla 4 Datos tabulados pregunta 3	41
Tabla 5 Datos tabulados pregunta 4	43
Tabla 6 Datos tabulados pregunta 5	44
Tabla 7 Datos tabulados pregunta 6	46
Tabla 8 Datos tabulados pregunta 7	47
Tabla 9 Datos tabulados pregunta 8	48
Tabla 10 Leyendas o descripción.....	57
Tabla 11 Regulación de portación de armas del personal militar.....	57
Tabla 12 Apoyo para el transporte, distribución y seguridad de los kits y recintos lectorales....	63
Tabla 13 Apoyo en el control indebido, el robo y desvío ilícito de combustible derivados de petróleo, glp en todo el territorio nacional	65
Tabla 14 Apoyo de fuerzas armadas en seguridad, protección y logística según sus capacidades disponibles, a las instituciones del estado en cumplimiento a sus misiones constitucionales y legales.	67
Tabla 15 Apoyo complementario a la policía nacional, cuando sus capacidades hayan sido rebasadas ante grave conmoción interna.	71
Tabla 16 Apoyo logístico y seguridad ante situaciones de emergencia o desastres provocados por la intensidad de los fenómenos naturales.....	74

Índice de figuras

Figura 1 Socialización.....	39
Figura 2 Uso de la ley.....	40
Figura 3 Contenido de la ley.....	42
Figura 4 Niveles de uso de la fuerza.....	43
Figura 5 Uso legítimo de la fuerza	45
Figura 6 Aplicabilidad de la ley.....	46
Figura 7 Causa del desconocimiento de la ley	48
Figura 8 Función ley	49

Resumen

Aplicación de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza en la planificación de las operaciones militares del Comando Operacional N°4 "CENTRAL", desde la publicación de la ley hasta junio del 2023. Se identifica que la normativa legal existe para precautelar el accionar de los miembros de las Fuerzas Armadas en usos de sus funciones emanadas en la Constitución como misión fundamental y en apoyo a otras instituciones del Estado, esta normativa legal permite que no existan violaciones a los derechos humanos y no exista extralimitaciones en el accionar del personal militar y policial en las operaciones que se ejecutan y que como deber primordial del Estado de precautelar la seguridad humana, mediante lineamientos y directrices estipuladas en la norma jurídica y respetando los Derechos Humanos Internacionales. La investigación posee como objetivo analizar la aplicación de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza en la planificación y ejecución de las operaciones militares de las unidades del CO4. La metodología es descriptiva, el diseño de la investigación es no experimental y la técnica de investigación es la encuesta y entrevista con los instrumentos de investigación empleados de cuestionario de encuesta y cuestionario de entrevista al personal del Comando Operacional N°4 "CENTRAL". Se llegó a la conclusión que para evitar cualquier tipo de problema legal en el accionar del personal militar profesional, es importante conocer las leyes y reglamentos que sustentan la parte legal, los procedimientos a ser cumplidos en las operaciones militares, de la misma manera podemos acotar que estas normas pueden ser flexibles de acuerdo a la necesidad, emergencia y el liderazgo que tengan los oficiales al mando de cada uno de sus ECOS.

Palabras clave: uso de la fuerza, seguridad, operaciones militares, planificación

Abstract

Application of the Organic Law that regulates the Legitimate Use of Force in the planning of military operations of Operational Command No. 4 "CENTRAL", from the publication of the law until June 2023. It is identified that the legal regulations exist to protect the actions of the members of the Armed Forces in the use of their functions emanating from the Constitution as a fundamental mission and in support of other State institutions, this legal regulation allows that there are no violations of human rights and there is no overreach in the actions of military and police personnel in the operations that are executed and that as a primary duty of the State to protect human security, through guidelines and guidelines stipulated in the legal norm and respecting International Human Rights. The research aims to analyze the application of the Organic Law that regulates the Legitimate Use of Force in the planning and execution of military operations of CO4 units. The methodology is descriptive, the research design is non-experimental and the research technique is the survey and interview with the research instruments used as a survey questionnaire and interview questionnaire to the personal of Operational Command No. 4 "CENTRAL". It was concluded that to avoid any type of legal problem in the actions of professional military personnel, it is important to know the laws and regulations that support the legal part, the procedures to be fulfilled in military operations, in the same way we can limit that these rules can be flexible according to the need, emergency and the leadership of the officers of each of their ECOS.

Keywords: use of forcé, safety, military operations, planning

Capítulo I

El problema

Tema de Tesis

Aplicación de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza en la planificación de las operaciones militares del Comando Operacional N°4 "CENTRAL", desde la publicación de la ley hasta junio del 2023.

Planteamiento del problema

Con la nueva promulgación de esta ley, se identifica que la normativa legal existe para precautelar el accionar de los miembros de las Fuerzas Armadas en usos de sus funciones emanadas en la Constitución como misión fundamental y en apoyo a otras instituciones del Estado, esta normativa legal permite que no existan violaciones a los derechos humanos y no exista extralimitaciones en el accionar del personal militar y policial en las operaciones que se ejecutan y que como deber primordial del Estado de precautelar la seguridad humana, mediante lineamientos y directrices estipuladas en la norma jurídica y respetando los Derechos Humanos Internacionales.

Esta norma jurídica establece las misiones que contemplan para cada una de las instituciones de seguridad, incluyendo al sistema penitenciario quien será el responsable de la seguridad de los centros de privación de libertad, es importante mencionar este particular en virtud que las Fuerzas Armadas apoyan a esta institución cuando existe grave conmoción interna en el sistema penitenciario y que de una manera las misiones asignadas al sistema penitenciario son sobre pasadas y requieren el apoyo de las Fuerzas Armadas, para lo cual esta norma legal en esta Ley permitirá proteger al personal militar en su accionar de esta manera colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, respeto a los derechos humanos.

Para realizar nuestro tema de investigación realizaremos un breve preámbulo de

varias situaciones como manifestaciones, levantamientos indígenas y sociales antes las políticas de los gobiernos de turno, de esta manera a nivel mundial tomaremos como ejemplo: “La fuerza del orden de España tiene orden de disparar solamente al aire o a las partes no letales de los delincuentes” (Martínez J. , 2014). De tal manera esta tarea de las misiones la cumplen los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que tiene la finalidad de proteger los derechos y libertades garantizando la seguridad ciudadana.

“En Estados Unidos solamente se considera el uso de la fuerza progresiva en el caso que se proteja la vida. Además, que el uso de la fuerza letal solamente debe ser utilizada en situaciones que sean de último recurso” (Amnistía internacional , 2017). En la aplicación de esta normativa en su mayoría los Estados de Estados Unidos cumplen las normas del uso de la fuerza letal, aún con muchos problemas en su aplicación lo cual les ha provocado muchos problemas legales, esta normativa es de uso exclusivo de la policía que tiene la obligación de proteger la vida.

Dentro de un breve análisis regional, en Latinoamérica se evidencia un aspecto fundamental en la región, lo cual ha desatado una ola de protestas sociales en países como Chile, Perú, Ecuador, Argentina, Colombia y últimamente en Brasil donde se evidencio el uso progresivo de la fuerza por parte de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, que de forma general ha recaído en la fuerza policial, insistiendo sobre el Estado esta responsabilidad quien debe proteger la extralimitación o abuso de aplicabilidad del uso de la fuerza.

En el Ecuador, debido al descontento con las políticas del gobierno, las protestas sociales han ido en aumento desde el año 2019; lo cual, ha desatado debates acerca del uso progresivo de la fuerza y el empleo de las Fuerzas Armadas, para apoyar a la Policía Nacional en actividades de disturbios por parte de la población, el presidente Guillermo Lasso ha tenido que batallar con cuatro proyectos de ley sobre estos temas, lo cuales se encuentran en revisión en la asamblea y con la aprobación y registro oficial desde el 22 de

agosto de 2022, el cual consta de 21 artículos que regula el uso de la fuerza para la Policía, agentes penitenciarios y Fuerzas Armadas.

La inseguridad que ha sido causa principal del gobierno central, por lo que en octubre del año 2021 lo consideró como emergencia decretando estados de excepción en ciertas provincias donde el indicador de la delincuencia era elevado, en tal virtud fue importante todos estos hechos para que se promulgue una Ley, la misma que recae en esta ley.

Los delitos sanguíneos como muchos otros crímenes, que afectan a la sociedad tienen varias causas; entre otros, los factores económicos, sociales, psicosociales y de otro tipo, cuyo efecto causa una gran brecha entre la sociedad y los estamentos públicos encargados de hacer cumplir la ley, lo que genera una mayor exposición que puede generar inclusive accidentes.

Para restringir la violencia y el uso gradual de la fuerza se efectúan las acciones de los miembros de la fuerza pública, destinadas a controlar una situación específica; de acuerdo, con los niveles de resistencia, uso de armas y situaciones explícitas de cada individuo.

Es adecuado, en el sentido que, su empleo debe darse de forma progresiva y diferenciada, conforme el grado de resistencia presentado por los presuntos infractores que constituyan un peligro.

Es importante la utilización de la fuerza progresiva en operaciones ejecutadas por las Fuerzas Armadas, tal como lo establece en la Ley; sin embargo, si durante una operación Militar CAMEX o en operaciones de complementariedad a la Policía Nacional y al Sistema Penitenciario, ocurre el hecho que una persona pierde la vida como consecuencia del uso de la fuerza en forma excesiva o desproporcionada por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, ese hecho equivaldría a una privación arbitraria de la vida. Es aquí donde radica el problema, ya que los miembros de la fuerza

del orden, al tratar de cumplir su misión de protección a la ciudadanía haga uso de su arma en dotación en contra de un delincuente por encontrarse en una situación peligrosa y que, debido a este enfrentamiento, éste pierda la vida, causa que quien empleo su arma vaya preso. En la planificación y ejecución de operaciones militares debe existir el conocimiento de la aplicación de esta ley; para lo cual, se deberá disponer de lineamientos en el nivel político, político militar y en el nivel estratégico la elaboración de protocolos; la capacitación al personal militar, entrenamiento, equipamiento y organización de las unidades para las operaciones en apoyo a la complementariedad de la Policía Nacional y al sistema penitenciario.

Justificación e Importancia

Conocer la ley en la planificación de las operaciones militares en las unidades pertenecientes al CO4, nace de la necesidad de enfrentar varios acontecimientos políticos, sociales y en el sistema penitenciario dentro de la jurisdicción. Desde otro enfoque el tener un respaldo por parte de la fuerza del orden para el cumplimiento de las diferentes misiones. Dado que, existen casos en los que por ignorancia a la ley se han violado derechos en el uso progresivo de la fuerza y que por este desconocimiento inclusive han desembocado en la muerte. Se destaca que el desconocimiento de la ley no absuelve de los efectos que puede generar la misma al ser aplicada, y que ante una problemática deben surgir soluciones que respalden la vida y el mantenimiento de la seguridad y defensa.

Es importante la base legal que ampare el empleo de las operaciones militares por parte de las unidades militares del CO4, en apoyo a las instituciones del estado, especialmente a la Policía Nacional, se da en situaciones que se consideran como: graves alteraciones del orden, amenaza a la vida, integridad física o sexual de los PPL.

El presidente podrá decretar estado de excepción (EE) y disponer a Fuerzas Armadas que ingresen a los Centros Penitenciarios hasta retomar el control, y se procederá, previa justificación técnica que visibilice el desborde de las capacidades de los Cuerpos de Seguridad

y Vigilancia Penitenciaria (CSVP) y Policía Nacional (P.N).

Es viable su aplicación en virtud que permitirá a futuro cualquier tipo de problema legal con el personal militar profesional, que de una manera puedan generar violaciones a los Derechos Humanos que se los “considera que las leyes se contradicen las protecciones por parte del estado” (Munsch, 2022). Es decir, se carece de una ley para el uso de las armas letales que no desproteja a ninguna de las dos partes. “Además, se establece que cuando el uso de armas de fuego es inevitable, las autoridades estatales deben usar haciendo daños y lesiones mínimamente, tratando de proteger la vida del sujeto penal” (Naciones Unidas, 1999).

De esta manera, en la aplicabilidad de la ley, existen muchos organismos que terminan con defender a la persona que inflige la normativa legal, su procedimiento se ve dificultado por su aplicabilidad; en razón que, no tiene un buen sustento legal que fortalezca el accionar del personal militar de las fuerzas públicas, por que únicamente incurre en malos procedimientos o en operaciones militares sin resultados óptimos o deseados, por tal razón es importante se determinen claramente los lineamientos para el actuar del personal militar, se determine la base legal que protege al personal militar y de manera urgente un manual donde se establezca todos los procedimientos que se deben realizar y la aplicación de la Ley del Uso Legítimo de la Fuerza.

Este análisis es de factibilidad para el CO4 “Central”, ya que nos podrá dar como resultados de análisis los recursos humanos y materiales empleados en las operaciones militares, que permitirán ser eficientes y eficaces en el cumplimiento de los objetivos planteados dentro de los ejes de seguridad.

Formulación del problema

¿En qué medida la Ley del Uso Legítimo de la Fuerza en la planificación de las operaciones militares ayudará al personal militar profesional a que no exista el uso excesivo de la fuerza?

Objetivo General

Analizar la aplicación de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza en la planificación y ejecución de las operaciones militares de las unidades del CO4.

Objetivos específicos

- Fundamentar teóricamente la aplicación de esta ley en la planificación y ejecución de las operaciones militares del CO4.
- Determinar los protocolos existentes para la aplicación de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza en la planificación y ejecución de las operaciones militares del CO4.
- Verificar las directrices y lineamientos para la capacitación y entrenamiento en la aplicación de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza en la planificación y ejecución de las operaciones militares del CO4.
- Diseñar y proponer las normas de comportamiento a ser aplicadas por el personal militar profesional dentro de las operaciones militares.

Interrogantes de investigación

¿Conoce el personal militar los protocolos para el empleo del personal militar del CO4 en operaciones de ámbito interno de acuerdo con la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza en la planificación y ejecución de las operaciones militares?

¿Cuál es el grado de preparación del personal militar para la adecuada aplicación del uso de esta Ley?

¿Cuál es el grado de entrenamiento del personal militar para la adecuada aplicación del uso de esta Ley?

¿Cuál es el grado de equipamiento del personal militar para la adecuada aplicación del uso de esta Ley?

¿Existe una organización adecuada dentro de las unidades del CO 4 para el apoyo a las

instituciones del Estado en operaciones militares, ya que normalmente las unidades tienen la organización para guerra regular?

Capítulo II

Marco de referencia

Estado del arte

Según la legislación, el estado tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de sus ciudadanos según lo que contempla en la Carta Magna. En los últimos años, ante las diversas circunstancias ocurridas a nivel nacional, principalmente en la provincia de Pichincha, el uso Legítimo de la fuerza, vinculada a las instituciones encargadas de mantener la seguridad ciudadana, ha sido puesta en ejecución, especialmente ante una grave conmoción interna como la desarrollada en los años 2019 y 2022, la crisis carcelaria, en donde las luchas de las bandas criminales buscan tener el liderazgo dentro de las mismas, la creciente ola delincencial alimentada por grupos extranjeros que azotado en nuestro país con el aumento de las olas migratorias; es necesario tener normas constitucionales y legales que sustenten el accionar de la fuerza pública. No obstante, hasta el momento no existe una garantía real ante las consecuencias a las que se ven sometidos los servidores encargados de mantener el orden y la seguridad ciudadana y peor aún con el sistema judicial y los derechos humanos que no garantizan su accionar. Es por eso que, en este método, el alcance regulatorio de la constitución y la ley otorgará una regulación incorrecta, “no existente o minúscula del uso progresivo de la fuerza, que afecta todos los derechos legales de los ciudadanos, que denota el fracaso del Estado ecuatoriano para garantizar la seguridad ciudadana” (Jumbo & Lozano, 2022). Esto hace hincapié en el sistema judicial que se encuentra de cierta manera divorciado del ejecutivo y de la necesidad de mantener la seguridad ciudadana, sea por temor debido a amenazas o por corrupción.

Asimismo, podemos manifestar que el sistema político se encuentra contaminado por estos grupos delincuenciales organizados que buscan la gobernanza para poder realizar sus actos de manera libre y sin presión de la fuerza pública. Esto desde el gobierno de Rafael

Correa que permitió el ingreso de personas sin presentar un récord policial, de esta manera muchos ciudadanos venezolanos y cubanos ingresen a nuestro país, lo que ha generado un aumento significativo de la delincuencia común y el inicio de una problemática para la seguridad de nuestra patria.

Esto sumado a las decisiones políticas de retirar la base de Manta, que era un apoyo del Ejército de los Estados Unidos, desde donde se monitoreaba el ingreso y salida de aeronaves que llevaban sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, el crimen organizado extranjero a aumentado en un porcentaje considerable, dando lugar a la creación de algunas bandas delincuenciales con orígenes extranjeros, especialmente de los Cáteles de México y de Colombia.

En este sentido podemos manifestar que los índices de incautación de droga en el país han aumentado significativamente siendo:

De acuerdo a una investigación realizada por el diario Primicias (2023) “el Ecuador el segundo país de la región que más cocaína incauta”.

En los últimos años el país dejó de ser un país por el cual servía solo como tránsito o lugar de refugio de los narcotraficantes, y paso a ser un centro de acopio, en este sentido se ha determinado que entre el 2019 y 2022 las cifras pasaron de 88 a 201 toneladas. Es decir, se incrementó en un 128%. Cerca del 90% de esas incautaciones han sido de cocaína, según los datos de la Policía Nacional (González, 2023).

En función de los derechos humanos, el uso legítimo de la fuerza garantiza la seguridad física de la ciudadanía en general, bajo el amparo y protección de las funciones y tareas que propias de las instituciones encargadas de la seguridad. Una de las principales ideas de este estudio, que ha sido objetivo: examinar exhaustivamente la aplicación de esta ley por parte del personal profesional del CO4, ya que estas se encuentran realizando operaciones militares en apoyo a las instituciones del Estado, aun cuando el reglamento que regula su accionar y la aplicabilidad a la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza se encuentra aún a

prueba.

El método utilizado en esta investigación es cualitativo, mediante encuestas que se realizarán con el personal militar profesional de comandantes, oficiales de operaciones, de las unidades operacionales del CO4.

“Se determina que el Ecuador tiene diferentes leyes que establecen los límites del uso de la fuerza, entre: la Constitución del Ecuador, y las diferentes leyes y normativas legales vigentes que rigen a las entidades del Estado como Policía Nacional, Fuerzas Armadas y el Sistema Penitenciario”.

Marco teórico

Fundamentación teórica

Para lograr regular conflictos dentro de las sociedades se manifiesta leyes y normas que debe acatar la sociedad para vivir en armonía y respeto entre ciudadanos. “Todo sujeto posee el derecho a la vida y la obligación de protegerla, así como la integridad personal” (Derechos humanos, 2020).

Por su parte Derechos Humanos “considera que las leyes se contradicen las protecciones por parte del estado” (Munsch, 2022). Es decir, se carece de una ley para el uso de las armas letales que no desproteja a ninguna de las dos partes. “Además, establece que cuando el uso de armas de fuego es inevitable, las autoridades estatales deben causar daños y lesiones mínimamente, tratando de proteger la vida del sujeto penal” (Naciones Unidas, 1999).

La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Sus funciones comprenden la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial.

El Plan Nacional de Seguridad establece “La seguridad pública es responsabilidad del Gobierno y que abarca la seguridad ciudadana y el orden público, áreas que a pesar de ser

específicas interactúan integralmente a través de coordinaciones, planificación y ejecución de acciones en todos los niveles” (MDN, 2019 - 2030).

En consecuencia, la fuerza es un elemento vital para que el estado ejerza su poder punitivo. El estado acude en respuesta a la necesidad social de ordenar y proteger a la sociedad y sus miembros, de modo que la forma en que el estado protege y conserva los derechos de las personas es la aplicación de la fuerza en sus diferentes niveles, para cada caso, a través de agentes responsables de Aplicar la ley, responsable de mantener un entorno en el que las personas puedan disfrutar de sus derechos y cumplir con sus obligaciones sin transferir límites convencionales (Guerrero & Álvarez, 2013).

Intervención policial y militar en los centros de privación de libertad (CPL) y el perímetro externo, interviene el cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, Policía Nacional, Fuerzas Armadas en la ejecución de Control de Armas Municiones y Explosivos (CAMEX) y Fuerzas Armadas declarado el Estado de Excepción (EE).

No cabe recurrir al uso de armas de fuego con munición letal para detener un vehículo en evasión o fuga si este no representa una amenaza inminente para las servidoras o servidores ni terceras personas.

La Policía Nacional en cumplimiento de sus misiones constitucionales y las Fuerzas Armadas en apoyo complementario a esta institución con o sin estado de excepción, son los encargados de mantener el orden público, garantizar la seguridad ciudadana en situaciones de conmoción social o alteración del orden público.

Según la Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza (2022) establece que:

- Extraordinaria: Toda intervención será excepcional, temporal y restringida, de acuerdo a las situaciones en las que se presenta la amenaza o evento.
- Complementaria: Las acciones serán complementarias a las labores de la Policía Nacional en materia de orden público y seguridad ciudadana; y, subsidiarias en los centros de privación de libertad.

- Subordinada: La intervención está expresamente subordinada al presidente de la República.
- Regulada: Las acciones estarán establecidas en protocolos públicos elaborados de manera coordinada con la Policía Nacional según corresponda.
- Condicionada: La intervención estará condicionada a la formación, capacitación, entrenamiento en el uso legítimo de la fuerza; y a la dotación necesaria.
- Fiscalizada: Las acciones serán fiscalizadas por la Asamblea Nacional (Comisión Especializada Permanente en materia de seguridad integral) y por la ciudadanía. De ser el caso, por las instancias jurisdiccionales, administrativas y disciplinarias pertinentes.

En esa línea, al ser instituciones de naturaleza jurídica totalmente diferente y que tienen misiones distintas, cuando la Constitución de la República Ecuador, la ley establece que las FF.AA, cumplirán su misión complementaria en apoyo a la Policía Nacional en casos específicos, excepcionales y especiales; este apoyo estará encaminado exclusivamente a lo que estipula en el CRE.

La seguridad interna corresponde, en circunstancias ordinarias, al Cuerpo Seguridad Vigilancia Penitenciaria (CSVP). En casos de operativos de seguridad, motines o graves alteraciones al orden para precautelar la vida e integridad física se contará con el apoyo inmediato de la Policía Nacional.

La seguridad externa o perimetral le corresponde a la Policía Nacional. De haber declaratoria de estado de excepción, se podrá contar con el apoyo de las Fuerzas Armadas, previa justificación técnica que evidencie que la situación desbordó las capacidades del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y de la Policía Nacional.

Las Fuerzas Armadas, en ejercicio de su deber ejecutando operaciones militares de control de armas, municiones y explosivos, podrán actuar en las inmediaciones o a lo interno

de los CPL en cualquier momento, para el efecto deberán existir protocolos.

Los servidores de las tres entidades estarán Autorizados para la tenencia, uso y porte de armas de fuego y munición; las emplearán con munición letal ante una amenaza inminente de muerte o lesiones graves para sí mismo o para las personas. Toda arma y munición empleada en las actividades realizadas en cumplimiento del deber legal serán registradas previamente en el sistema previsto para el efecto, de conformidad con el Reglamento General a esta ley.

Previamente los servidores de las entidades reguladas se identificarán como tales y darán una advertencia clara de la intención de su intervención y uso de sus armas de fuego con antelación para que se tome en cuenta, ya que no puede existir una norma discrecional para el empleo del arma, además se deberá especificar las reglas para el porte y uso del arma de fuego y munición cuando el servidor, no se encuentre cumpliendo el horario de trabajo. El uso del arma de fuego con munición letal persistirá mientras subsista la amenaza letal inminente que la motivó.

Marco conceptual

Fuerza potencialmente letal: “Es el uso de armas de fuego con munición letal, a efecto de neutralizar la actuación antijurídica violenta o agresión letal de una o varias personas, ante amenaza inminente de muerte o lesiones graves de terceras personas” (Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

Fuerza intencionalmente letal: “Es el uso de armas de fuego con munición letal encaminadas a neutralizar a la persona que ponga a otra en riesgo inminente de muerte o lesiones graves (Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

Actividades ilícitas: Son aquellas acciones desarrolladas en el territorio, que violan la constitución, sus leyes y normas, así como acuerdos y tratados internacionales del Derecho Internacional de los que La Republica del Ecuador es parte o signatario, y que frenan el desarrollo de la nación. (MDN, 2014).

Agresión. - toda acción de una persona o varias personas que, de manera directa o a través de algún medio, produce o intenta causar lesión, daño o muerte. (Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

Amenaza: Término que utiliza para hacer referencia al peligro latente que una situación o circunstancia específica para el Estado o sus ciudadanos. (MDN, 2014).

Delitos: Se entiende por delito las acciones u omisiones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal, que afecten a las personas o bienes del Estado y que pueden implicar actos violentos. (MDN, 2014).

Derechos humanos: Son valores fundamentales vinculados con la dignidad, la libertad y la igualdad de las personas. “Se manifiestan como derechos, facultades y condiciones necesarias para que todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, tengan acceso a una vida digna”. (MDN, MANUAL DE DERECHO EN LAS OPERACIONES MILITARES, 2014).

Tensiones internas: Son actos en las que en lo posible que no haya violencia, pero el Estado puede recurrir a prácticas como las detenciones en masa de opositores y la suspensión de ciertos derechos humanos. (MDN, 2014).

Delincuencia organizada: De acuerdo a “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (ONU, 2004), en su artículo 1, se entiende como Delincuencia Organizada a:

[...] un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el hecho de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio de orden material (Zapatier, 2022).

Seguridad humana: Según señala la resolución 66/290 de la Asamblea General, “la seguridad humana es un enfoque que ayuda a los estados miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia”. (ONU, 2017).

Graves alteraciones del orden en los centros de privación de libertad. - Se considera en esta categoría al amotinamiento, la toma de rehenes o todo evento adverso que afecte la seguridad del centro de privación de la libertad y que amerite la intervención de la Policía Nacional y, de manera excepcional, de las Fuerzas Armadas de acuerdo a la legalidad estipulada en la ley. El análisis de intervención y apoyo militar le corresponde a la Policía Nacional, a través del servidor policial a cargo de las operaciones centro (Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

Uso de la fuerza. - Es el empleo legítimo y excepcional por parte del personal de las instituciones encargadas de la seguridad y del sistema penitenciario, que impone a una persona, de acuerdo con los niveles de amenaza, resistencia o agresión, en respeto irrestricto a los principios establecidos en esta ley. La fuerza solo se puede emplear cuando exista presencia de la amenaza latente y esté en riesgo la seguridad del personal militar o policial. (Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza, 2022).

Uso progresivo de la fuerza. – Todo uso de la fuerza debe guiarse por el concepto de respuesta diferenciada a fin de reducir al mínimo el riesgo que afecte la vida y la integridad personal. Las y los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, deberían realizar una advertencia a fin de evitar recurrir al uso de la fuerza.

Seguridad pública. - Es una política y deber del estado emplear acciones de control, regulación, prevención y erradicación de todo tipo de delitos y contravenciones que alteran el orden público.

Fuerza pública. - Son las y los servidores públicos, que, bajo dependencia del poder público. Tienen como finalidad hacer cumplir la ley y mantener el orden.

Marco legal

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece:

- a) **Artículo 3:** Son deberes primordiales del Estado, de acuerdo al caso de estudio los siguientes:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

2. Garantizar y defender la soberanía nacional.

8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

b) Artículo 77: la siguiente disposición:

En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios.

c) Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas bajo la premisa de su misión la defensa e integridad del territorio nacional. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

d) Artículo 163: la siguiente disposición:

“Que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”.

e) Artículo 389.- Es obligación del Estado, velar por la seguridad de los ciudadanos ante desastres naturales o antrópicos, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación

de desastre, recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la conducción de vulnerabilidad.

f) **Artículo 391:** la siguiente disposición:

El Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e internacional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.

Ley de Seguridad Pública y del Estado (2014) establece:

- a) **Art. 1.- Del objeto de la ley.** - Tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado.
- b) **Art. 3.- De la garantía de seguridad pública.** - Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.

Otras normativas legales como:

Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948)

- **Artículo 3.-** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- **Artículo 30.-** Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y

desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Convención Americana de los Derechos Humanos (CIDH, 1969)

- **Artículo 7.-** Derecho a la libertad personal. - Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
- **Artículo 13.-** Libertad de pensamiento y de expresión. - La protección de la Seguridad Nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- **Artículo 16.-** Libertad de asociación. - El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a restricciones previstas por las que sean necesarias en una sociedad democrática y de la seguridad y orden públicos, o para proteger la salud, la moral pública o los derechos y libertades de los demás.
- **Artículo 27.-** Suspensión de garantías. - En caso de guerra, peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención...
- **Artículo 32.-** Correlación entre deberes y derechos. - Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Ley del Uso Legítimo de la Fuerza (2022)

- **Artículo 7.-** Uso legítimo de la fuerza, las servidoras y servidores de las entidades reguladas en esta ley, en medida de posible, harán uso de medios no violentos como la negociación y verbalización antes de recurrir al empleo de la fuerza física o al uso de armas menos letales o armas letales ante las personas intervenidas.

- **Artículo 8.-** Uso de la fuerza potencial e intencionalmente letal en el sentido restrictivo. - Se prohíbe el empleo de armas de fuego con munición letal o de impacto cinético contra las personas, salvo en los siguientes casos:
 - a. En defensa propia o de otras personas en cumplimiento del deber legal, en caso de amenaza o peligro inminente de muerte o lesiones graves.
 - b. Con el propósito de evitar la comisión de un delito o situación que entrañe una amenaza o peligro inminente de muerte o lesiones graves.
 - c. Con el objeto de detener a una persona que represente amenaza o peligro inminente.
- Directriz de OSLO para la Gestión de Riesgos (2007)
- Código Orgánico Integral Penal (2014)
- Plan Nacional de Seguridad Integral 2019 – 2030
- Política de la Defensa Nacional (Libro Banco) - (2018).

Capítulo III

Metodología

Enfoque de la investigación

La modalidad documental se manejará en el proyecto de investigación; dado que, “se refiere al conjunto de elementos suficientemente detallados que permite la identificación de la fuente documental, esta puede ser impresa o no, permitiendo la extracción de la información”. (Iglesias & Cortéz, 2004, págs. 6 - 7).

Método y técnicas de investigación

Las técnicas de investigación son procedimientos o formas de obtener los datos del tema en estudio, con la finalidad de poder recopilar los datos, organizarlos, analizarlo, examinarlos y para de esta manera poder presentar la información que ha sido encontrada. En este caso de investigación la técnica bibliográfica permitirá la sustentación teórica a través de fuentes bibliográficas, revistas, libros, libros virtuales e informes online, en base al contexto de esta ley en la planificación y ejecución de las operaciones militares.

Tipo de investigación

El tipo de investigación para Sabino (Sabino, 1992) es: “La diligencia permite lograr sapiencias científicas, es decir, ilustraciones que se gestiona sean objetivos, sistemáticos, claros, organizados, y verificables”.

“La investigación cualitativa busca comprender por qué se produce el fenómeno que estudia, y las consecuencias que produce en su entorno y la naturaleza de todas las causas y efectos involucrados” (Rodríguez, 2021). La investigación será de tipo cualitativa, es decir, es un conjunto de métodos basados en la observación para comprender un fenómeno.

El proyecto es de carácter cualitativo y cuantitativo y para la recolección de datos se utilizará las técnicas e instrumentos como la entrevistas y encuestas.

Esta investigación es de tipo cualitativa y cuantitativa la misma que nos permitirá la

recolección de evidencias, para poder determinar mediante cifras, los datos del personal encuestado que tienen conocimiento con respecto a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del uso Legítimo de la Fuerza en las operaciones militares, para orientar la elaboración de protocolos, capacitaciones y recomendaciones, lo cual permitirá un mejor empleo y conocimiento de la presente ley.

El proyecto es de carácter cualitativo y cuantitativo y para la recolección de datos se utilizará las técnicas e instrumentos como la entrevistas y encuestas que se las realizará en el CO4 al personal profesional de oficiales y voluntarios.

Diseño de la investigación

El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no varía intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica, sino que se observan las que existen (Martins & Palella , 2010).

La investigación será de diseño no experimental y se observaran los hechos en un lapso determinado y en un contexto de carácter real; en base a las operaciones militares (CAMEX) que actualmente se ejecuta.

Niveles de la investigación

“Es el grado de profundidad con la que se investiga ciertos fenómenos o hechos en la realidad social” (Martins & Palella , 2010)

El nivel de la investigación es descriptivo porque permitir detallar el nivel de conocimiento que el personal del CO4 tiene con respecto a la aplicación de la ley en las operaciones Control de armas, municiones y explosivos y como incide en las operaciones militares.

Población y muestra

Población

“La Población o universo es el conjunto de personas u objetos con características en común y que se pretende conocer en una investigación” (Lopez, 2014).

La población de la investigación es el personal profesional militar de oficiales y voluntarios que conforman las unidades del CO4, se tiene previsto un número de 101 sujetos.

Muestra

“La muestra garantiza la selección metodológica de las unidades sujetas a la investigación” (Iglesias & Cortéz, 2004).

“El muestreo es una herramienta que establece las unidades que se van a investigar en base a su población o universo con la finalidad de constituir inferencias de la población a estudio” (Martins & Palella , 2010).

La muestra se efectuará mediante el método de población finita para determinar la cantidad de encuestas a efectuarse. Para lo cual, se colocará un 10% de error y un 90% de confianza.

Ecuación 1

Fórmula de la muestra

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

p = Participación en el mercado

q = No participación en el mercado

e = Nivel de error dispuesto a cometer

Z = Nivel de confianza

N= Población

$$n = \frac{101 * (1,65)^2 * 0,50 * 0,50}{(0,05)^2 * (101 - 1) + (1,65)^2 * 0,50 * 0,50}$$

$$n = 80,14$$

El tamaño de la muestra arrojado corresponde a 80,14. Por lo cual, se cumplirá 80 encuestas.

Técnica e instrumentos de recolección de datos

Instrumentos

La técnica de la encuesta “establece que es un instrumento de investigación que permite la recolección de datos de un determinado número de sujetos” (Martins & Palella , 2010).

“El cuestionario se aplicará en la investigación para la recolección de los datos requiere menor comunicación verbal, las preguntas se formulan por escrito, para lo cual no es indispensable el encuestador” (Córdova, 2002, pág. 4).

El cuestionario para la recolección de los datos se encuentra diseñado acorde a los objetivos del proyecto. Para la construcción de las preguntas influyeron las variables.

Procesamiento de la información

El cuestionario de encuesta se llevará a cabo mediante el formulario de google para lograr el procesamiento de los datos y consecutivamente llevar a cabo el análisis de datos para alcanzar las conclusiones y recomendaciones.

Técnicas de análisis de datos

Para el análisis de datos de la investigación, se desplegará una tabulación estadística de los datos recolectados en la Academia de Guerra que se apoyará en el cuestionario. Los resultados serán procesados mediante frecuencias y los porcentuales, por cada una de las preguntas que integran el cuestionario. Mediante la utilización de tablas se exteriorizará la información recolectada con su respectivo análisis de la situación encontrada con los datos que fueron recolectados.

Técnicas de comprobación

El proyecto debe cumplirse con su aprobación; para lo cual, se ha considerado el

método inductivo. De esta forma alcanzar los resultados frente a la problemática, para llegar a las conclusiones y premisas de índole general.

Presentación de resultados y validación

Validez y confiabilidad

“La validez se define como el grado en que un instrumento objetivamente mide la variable” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). “La validez y la confiabilidad de un instrumento para la recogida de datos son dos propiedades técnicas que exteriorizan la calidad y utilidad” (Godoy, 2020). En la investigación se utilizó la técnica de Kuder Richardson.

PQ	0,29433391
Varianza	1,036980969
K	8
Coeficiente	0,818471622

Capítulo IV

Resultados de la investigación

Análisis de los resultados

Entrevista

Tabla 1

Matriz de entrevistados

Nombre		Institución		Nº Personas
Riofrio	Miranda	Rommel	GFE25 "Base Norte"	1
Antonio				
Jaramillo	Villareal	Danny	GFE25 "Base Norte"	1
Fernando				
TOTAL				2

Nota. Tomado de entrevistas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Entrevista 1.

¿En las operaciones militares que usted ha ejecutado hasta el momento como parte de las Fuerzas Armadas, le han proporcionado la información necesaria para el uso de la fuerza?

No, pero a partir de la vigencia de esta ley se tiene más información al respecto.

¿Cuáles son los derechos con los que cuenta el agresor en la actualidad?

Los establecidos en los Derechos Humanos Universales, los derechos que constan en la Constitución y los Derechos estipulados en la ley.

¿Se puede instaurar nuevas normativas para mejorar el uso de la fuerza?

Si, sería muy necesario poder contar con normativas para el eficiente actuar de los miembros de las Fuerzas Armadas, en donde nos oriente claramente la manera en la que debemos actuar, especialmente contra los Grupos Delincuentes Organizados, en la ejecución de control de armas y en delito flagrante.

¿Qué garantías existe para los miembros de las Fuerzas Armadas que amparen el uso de la fuerza?

- Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza (Art. 17)
- Código Orgánico Integral Penal (Arts. 30; 30.1)
- Constitución de la República del Ecuador (Art. 11; 66)

Entrevista 2.

¿En las operaciones militares que usted ha ejecutado hasta el momento como parte de las Fuerzas Armadas, le han proporcionado la información necesaria para el uso de la fuerza?

Si

¿Cuáles son los derechos con los que cuenta el agresor en la actualidad?

Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

¿Se puede instaurar nuevas normativas para mejorar el uso de la fuerza?

A pesar de que los derechos humanos lo limitan mucho, es necesario instaurar nuevas normativas donde en el culpable pierda el gozo de sus derechos por el incumplimiento de la ley.

¿Qué garantías existe para las Fuerzas Armadas que amparen el uso de la fuerza?

Solo el uso progresivo de la fuerza, pero al requerir muchas condiciones está deja sin garantía a las Fuerzas Armadas.

Encuestas

1. ¿La Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza ha sido socializada?

Tabla 2

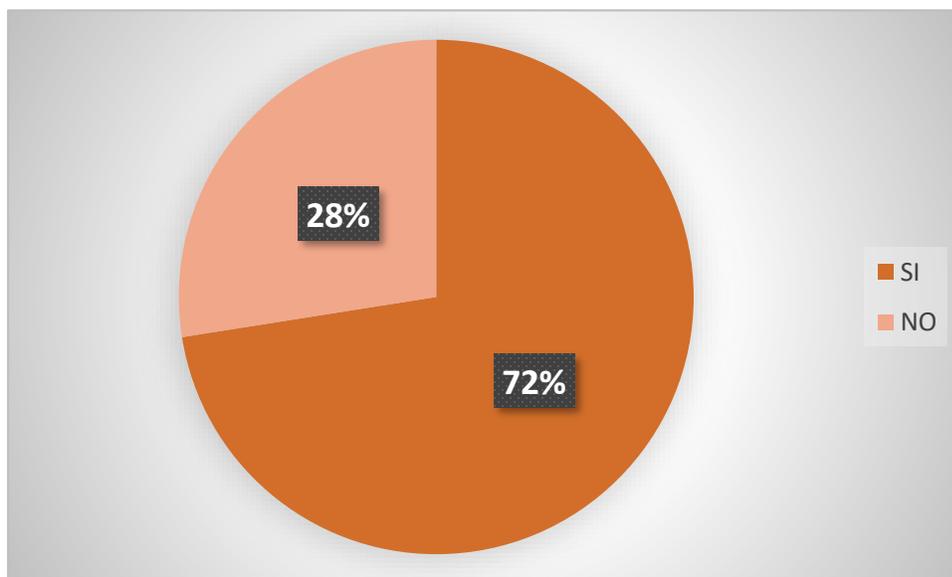
Datos tabulados pregunta 1

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
SI	58	72%
NO	22	28%
Total	80	100%

Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Figura 1

Socialización



Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Análisis

De acuerdo, a la encuesta ejecutada 72% considera que sí se ha socializado la Ley Orgánica que Regula el uso legítimo de la Fuerza, mientras que el 28% considera no haberse socializado esta ley según los datos recolectados con el instrumento de la encuesta.

2. Una vez que se ha publicado la Ley Orgánica que Regula el uso legítimo de la Fuerza, en el registro oficial N° 131 del 22 de agosto del 2022, ¿en qué medida conoce lo referente a esta Ley?

Tabla 3

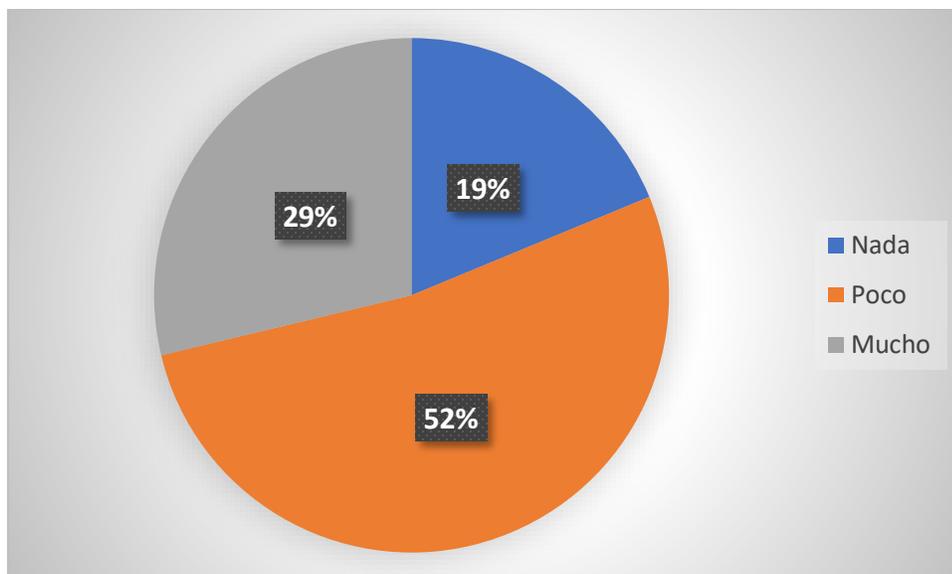
Datos tabulados pregunta 2

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Nada	15	19
Poco	42	52
Mucho	23	29
Total	80	100%

Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Figura 2

Uso de la ley



Nota Tomado de encuesta unidades operativas del CO4.

Análisis

Los encuestados consideraron que en conocimiento de la Ley Orgánica que Regula el uso legítimo de la Fuerza, en el registro oficial N° 131 del 22 de agosto del 2022, el 52% conoce poco, el 29% conoce mucho y el 19% desconoce totalmente de la ley.

Por lo cual, se llega a establecer que existe un 71% de sujetos que deben adquirir conocimiento sobre la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.

3. Si conoce el contenido de la Ley, ¿Por qué medio se enteró?

Tabla 4

Datos tabulados pregunta 3

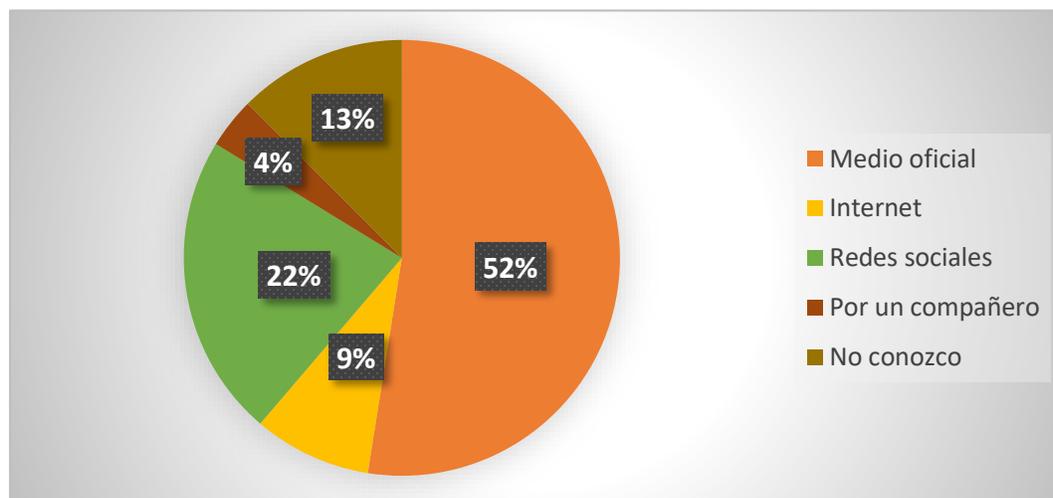
Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Medio oficial	42	53%
Internet	7	9%

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Redes sociales	18	21%
Por un compañero	3	4%
No conozco	10	13%
<hr/>		
Total	80	100%

Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Figura 3

Contenido de la ley



Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Análisis

El 52% se enteró de esta ley, mediante un medio oficial, el 22% por redes sociales, el 9% en internet, el 4% por medio de un compañero y en 13% considera que desconoce cómo se enteró.

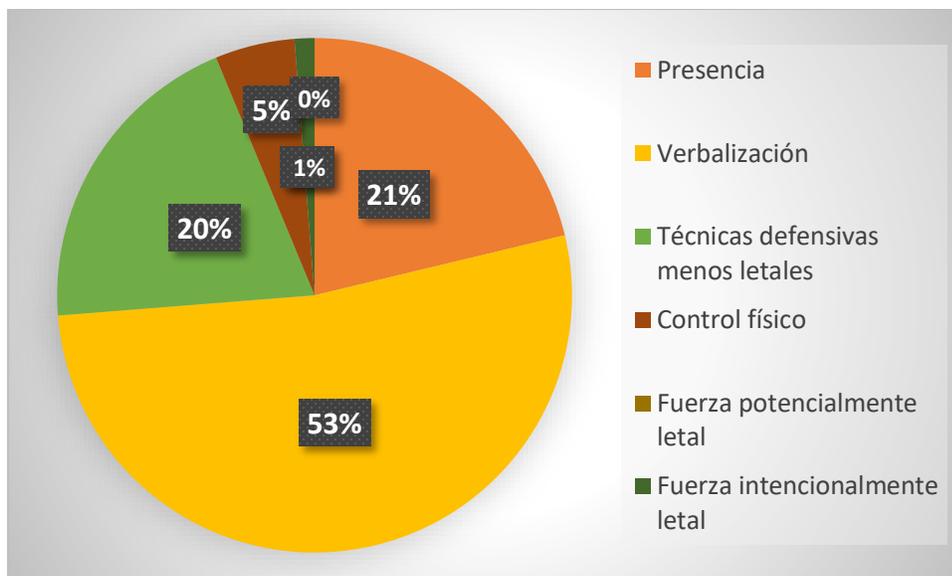
4. ¿Cuál de los niveles del uso Legítimo de la Fuerza conoce y ha aplicado?

Tabla 5*Datos tabulados pregunta 4*

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Presencia	17	21%
Verbalización	42	53%
Técnicas defensivas menos letales	16	20%
Control físico	4	5%
Fuerza potencialmente letal	0	0%
Fuerza intencionalmente letal	1	1%
No conozco	0	0%
Total	80	100%

Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Figura 4*Niveles de uso de la fuerza*



Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Análisis

El 53% ha utilizado la verbalización, el 21% presencia, el 5% control del físico, el 20% técnicas defensivas menos letales y ninguno de los encuestados a empleado la fuerza potencialmente letal.

Por lo cual, se llega a deducir que la verbalización es el nivel del uso Legítimo de la fuerza mayormente aplicado en las operaciones militares.

5. ¿En la ejecución de las operaciones militares, en defensa propia o de terceras personas en el cumplimiento del deber legal, ha aplicado la Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza?

Tabla 6

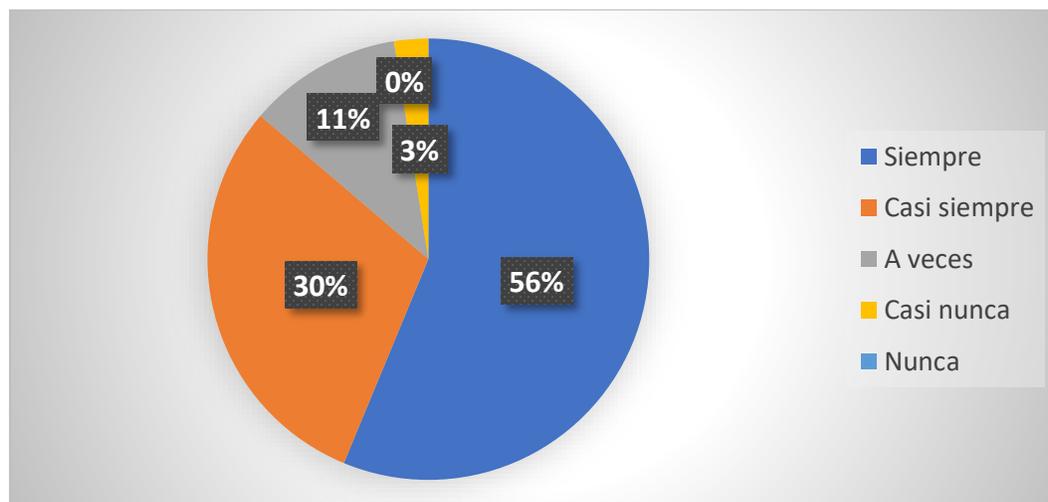
Datos tabulados pregunta 5

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	45	56%
Casi siempre	24	30%
A veces	9	11%
Casi nunca	2	3%
Nunca	0	0%
Total	80	100%

Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Figura 5

Uso legítimo de la fuerza



Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Análisis

En la encuesta se determinó que la ejecución de las operaciones militares, en defensa propia o de terceras personas en el cumplimiento del deber legal, se ha aplicado la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza el 56% considera siempre, el 30% casi siempre, 11% a veces no se registró respuestas de casi nunca y nunca.

6. ¿Para la aplicación de esta Ley, el personal militar ha recibido la instrucción, entrenamiento y capacitación?

Tabla 7

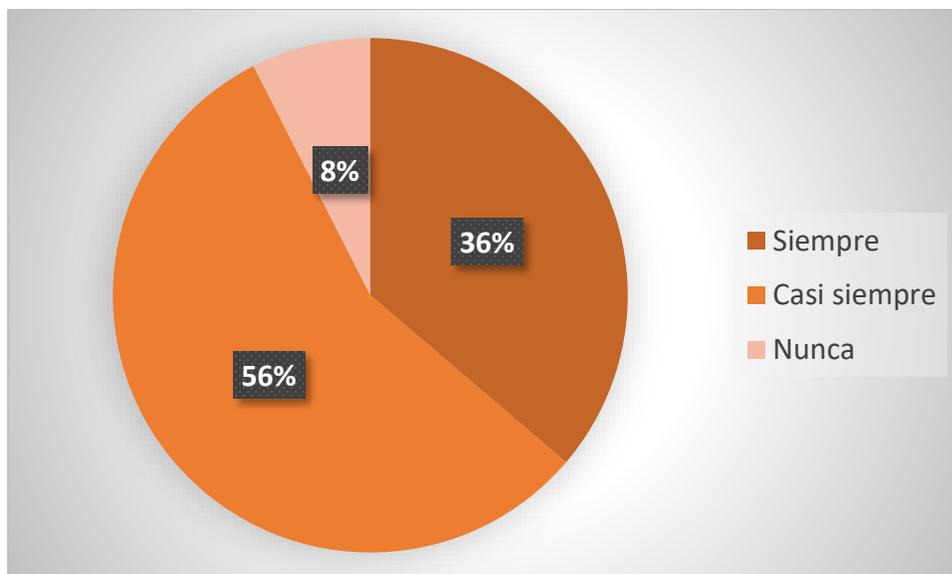
Datos tabulados pregunta 6

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	29	36%
Casi siempre	45	56%
Nunca	6	8%
Total	80	100%

Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Figura 6

Aplicabilidad de la ley



Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Análisis

Para la aplicabilidad de esta Ley, el personal militar ha recibido la instrucción, entrenamiento y capacitación consideran el 56% que casi siempre, el 36% se identifican con siempre y el 8% se orientó que nunca recibió instrucción o entrenamiento en esta ley.

7. ¿Cuál cree usted que es la principal causa del desconocimiento de la presente Ley?

Tabla 8

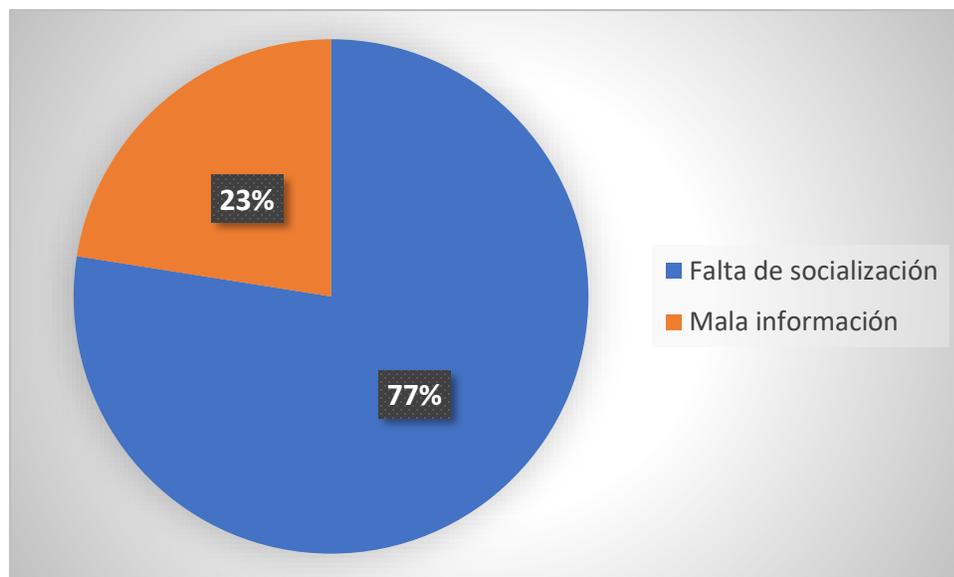
Datos tabulados pregunta 7

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Falta de socialización	62	77%
Mala información	18	23%
Total	80	100%

Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Figura 7

Causa del desconocimiento de la ley



Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Análisis

La principal causa del desconocimiento de la presente Ley es la falta de socialización de la misma con el 77% y también el 23% consideró poseer mala información que no permite que el sujeto pueda a llega a poseer y entender la información de la ley.

8. ¿En función de la pregunta anterior, qué recomendaría usted para una mejor socialización de la presente Ley?

Tabla 9

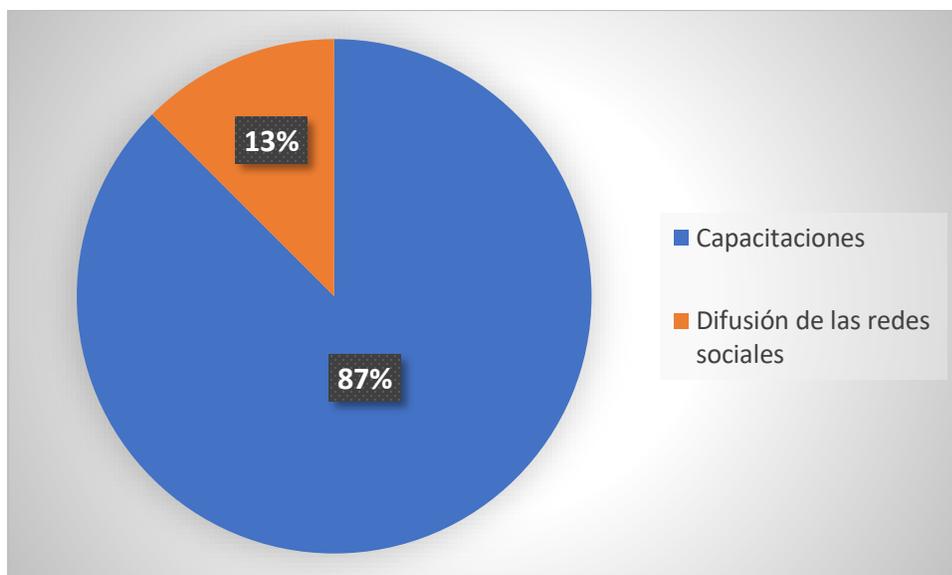
Datos tabulados pregunta 8

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Capacitaciones	70	87%
Difusión de las redes sociales	10	13%
Total	80	100%

Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Figura 8

Función ley



Nota. Tomado de encuestas realizadas en las unidades operativas del CO4.

Análisis

La mayor parte de encuestados se orientaron por capacitaciones que les permitan entender la información sobre esta ley, siendo así el 87%; mientras que, 13% prefiere la difusión del material mediante redes sociales.

Análisis e interpretación de resultados

Se hará énfasis en estadística descriptiva con el fin de recolectar, agrupar y llegar a la interpretación de los resultados. “La estadística descriptiva analiza datos, simplificándolos y representando de forma clara los resultados, evitando la confusión” (Herández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

Discusión de los resultados

Considerando que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 158 expresa las misiones fundamentales de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad territorial y el Art. 164 se refiere al Estado de Excepción que podrá ser decretado por el Presidente Constitucional de la República en todo el territorio nacional o en parte de él, en caso de agresión, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural; en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley que regula el uso legítimo y excepcional de la Fuerza.

Dentro de un breve análisis regional, en Latinoamérica se evidencia un aspecto fundamental en la región, lo cual ha desatado una ola de protestas sociales en países como Chile, Perú, Ecuador, Argentina, Colombia y últimamente en Brasil donde se evidencio el uso progresivo de la fuerza por parte de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, que de forma general ha recaído en la fuerza policial, insistiendo sobre el Estado esta responsabilidad quien debe proteger la extralimitación o abuso de aplicabilidad del uso de la fuerza.

Los delitos sanguíneos como muchos otros crímenes que afectan a la sociedad tienen varias causas; entre otros, los factores económicos, sociales, psicosociales y de otro tipo, cuyo efecto causa una gran brecha entre la sociedad y los estamentos públicos encargados de hacer cumplir la ley, lo que genera una mayor exposición que puede generar inclusive accidentes.

Para restringir la violencia y el uso gradual de la fuerza son las acciones de los miembros de la fuerza pública, destinadas a controlar una situación específica de acuerdo con

los niveles de resistencia, uso de armas y situaciones explícitas de cada individuo.

Es adecuado, en el sentido que, su empleo debe darse de forma progresiva y diferenciada, conforme el grado de resistencia presentado por los presuntos infractores que constituyan un peligro.

Conclusión

Es importante la utilización de la fuerza progresiva en operaciones ejecutadas por las Fuerzas Armadas, tal como lo establece en la Ley; sin embargo, si durante una operación Militar CAMEX o en operaciones de complementariedad a la Policía Nacional y al Sistema Penitenciario, ocurre el hecho que una persona pierde la vida como consecuencia del uso de la fuerza en forma excesiva o desproporcionada por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, ese hecho equivaldría a una privación arbitraria de la vida.

Es aquí donde radica el problema, ya que los miembros de la fuerza del orden, al tratar de cumplir su misión de protección a la ciudadanía haga uso de su arma en dotación en contra de un delincuente por encontrarse en una situación peligrosa y que, debido a este enfrentamiento, éste pierda la vida, causa que quien empleo su arma vaya preso. En la planificación y ejecución de operaciones militares debe existir el conocimiento de la aplicación de la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, para lo cual se deberá disponer de lineamientos en el nivel político, político militar y en el nivel estratégico la elaboración de protocolos; la capacitación al personal militar, entrenamiento, equipamiento y organización de las unidades para las operaciones en apoyo a la complementariedad de la Policía Nacional y al sistema penitenciario.

De acuerdo, a la encuesta ejecutada el 72% de los encuestados consideran que sí se ha socializado la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, mientras que el 28% considera no haberse socializado la ley, según los datos recolectados con el instrumento de la encuesta, el 52% se enteró de esta ley, mediante un medio oficial, el 22% por redes sociales, el 9% en internet, el 4% por medio de un compañero y en 13% considera que desconoce cómo se enteró de esta ley.

Para la aplicabilidad de esta Ley, el personal militar ha recibido la instrucción, entrenamiento y capacitación consideran el 56% que casi siempre, el 36% se identifican con siempre y el 8% se orientó que nunca recibió instrucción o entrenamiento en esta ley. Por lo cual, la capacitación a todo el personal que llegue la información es trascendental para eliminar las brechas del desconocimiento y si comete una acción errada, las conciencias rápidamente aparecerán afectando negativamente.

Capítulo V

Título de la propuesta

Normas de comportamiento para la aplicación de la ley, en la planificación y ejecución de las operaciones militares por parte del CO4 “CENTRAL”.

Objetivo general

Establecer unas normas de comportamiento para la planificación y ejecución de las operaciones militares, a ser empleados por el personal militar profesional en las operaciones militares del CO4 “CENTRAL”.

Objetivos específicos

1. Identificar el grado de conocimientos que tiene el personal militar profesional referente a la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.
2. Diseñar las normas de comportamiento para las operaciones militares.
3. Diseñar los procedimientos en base a la normativa legal vigente, para las operaciones militares.
4. Determinar los procedimientos para la planificación y ejecución de las operaciones militares, para lograr mejores resultados.

Análisis PESTM

Esta propuesta está diseñada para elaborar las normas de comportamiento, con los procedimientos a realizarse en las operaciones militares en el ámbito interno, con estado de excepción y sin estado de excepción, de competencia legal y en apoyo a otras instituciones del Estado bajo acuerdos o convenios.

Debido a los últimos acontecimientos ocurridos en los dos últimos años, la inestabilidad política de los gobiernos de turno, la inconformidad de varios sectores sociales y un factor importante que no es responsabilidad de las Fuerzas Armadas, si no de la Policía Nacional como lo es el aumento de la delincuencia común y delincuencia organizada, ha generado la

actualización de leyes y reglamentos que sustenten la parte legal de las operaciones militares y el accionar del personal militar profesional, con nuestra investigación y en base a los resultados obtenidos en las entrevistas y encuestas, hemos podido definir qué, se debe fortalecer las capacitaciones referentes a esta ley y su reglamento, de la misma manera elaborar las normas de comportamiento con los procedimientos para las operaciones militares, con la finalidad de mejorar los resultados en las operaciones militares en base a la normativa legal.

Se ha realizado un análisis del PESTEM, que es una herramienta para conocer los aspectos internos y externos que fortalecen, en este caso permitirá conocer estos aspectos dentro de las operaciones militares del Comando Operacional Nro. 4 "CENTRAL"; el análisis realizado es el siguiente:

Político

En este ámbito, el gobierno ecuatoriano ha expuesto su postura de luchar contra el crimen organizado, el narcotráfico que conlleva a la problemática que se vive en el sistema penitenciario, la lucha de estos poderes ha aumentado la delincuencia común, robos, asesinatos incluyendo el sicarito y secuestro que es un problema sin resolverlo, de otro lado un tema muy importante es la lucha de los partidos políticos que sumados a la minoría de partidos que tiene el gobierno en la asamblea nacional, han detonado en el constante intento de ruptura del orden constitucional, con los levantamientos indígenas y la grave conmoción interna donde se requiere el empleo de la fuerza pública.

Económico

El crimen organizado transnacional, el narcotráfico y la delincuencia común han generado inestabilidad económica en el país, debido a la lucha y toma de poder de diferentes bandas delictivas, lo cual es perjudicial para la economía del país y de las ciudades que pertenecen a la jurisdicción del comando operacional que analizaremos.

Social

Este aspecto a ser analizado por parte de las entidades del gobierno según el INEC

para febrero del 2023 es del subempleo 21.6%, desempleo 3,9%, lo cual genera problemas que conllevan al incremento de la delincuencia común.

Tecnológico

Dentro de este campo es importante mencionar que las Fuerzas Armadas y las instituciones del Estado destinadas a la seguridad, tienen una deficiente mejora en la tecnología de sus recursos y capacidades para luchar contra estos grupos, debido a la falta de recursos asignados.

Militar

Las Fuerzas Armadas en operaciones de competencia legal y de apoyo a otras instituciones del Estado con o sin estado de excepción, realiza operaciones militares en la jurisdicción del CO4 "CENTRAL", basados en la normativa legal y respetando los derechos humanos.

Lineamientos

Para llevar a cabo la propuesta de diseñar lineamientos para la capacitación y entrenamiento en la aplicación de la ley en la planificación y ejecución de las operaciones militares del CO4, debemos considerar como premisa fundamental esta Ley y su reglamento, por lo cual se describe algunos lineamientos:

- Fomentar capacitaciones presenciales, virtuales y online referente a la LORULF.
- Otorgar un instrumento legal para el personal militar profesional cuando se emplee dentro del ámbito de sus competencias.
- Analizar y fortalecer las lecciones aprendidas de los ejercicios de ámbito interno y de las operaciones militares en apoyo a las instituciones del Estado, para generar doctrina militar para el empleo.
- Realizar una planificación al detalle para todo el personal militar profesional que deben capacitarse, con el fin de que todos conozcan todo lo referente a esta ley y su

aplicación en las operaciones militares.

- Ubicar al personal militar profesional acorde al nivel de conocimientos, habilidades y actitudes en distintos grados y niveles para la capacitación.
- Seleccionar personal especialista de justicia que domine y tenga conocimiento amplio sobre esta ley y su aplicación.
- Definir el contenido de la capacitación, que permita tener mejores resultados en la ejecución de las operaciones militares del CO4 "CENTRAL".
- Efectuar acciones formativas y el proceso de enseñanza-aprendizaje, dentro de la capacitación.
- Preparar material didáctico, ayudas de instrucción, generar doctrina militar, que logre llegar al personal militar profesional.
- Establecer normas de comportamiento para el empleo del personal militar profesional en las operaciones militares.
- Analizar distintos casos de ejemplos, de manera especial en el uso excesivo de la fuerza.
- Diseñar post para redes sociales para facilitar el entendimiento de la ley.
- Evaluar los resultados obtenidos

Normas de comportamiento para las operaciones militares en el ámbito interno

Competencia legal de Fuerzas Armadas

Operaciones de control de armas municiones y explosivos (CAMEX)

Para la presente descripción de las normas de comportamiento y los procedimientos a realizarse en las operaciones militares en apoyo a las instituciones del Estado, es importante considerar la siguiente descripción o leyenda de la persona (comandante), observación y la letra que ha sido asignada y quien será la responsable de autorizar el empleo del personal militar como el uso de armamento en dotación.

Tabla 10*Leyendas o descripción*

Comandante de unidad operacional	A
Comandante de patrulla	B
Autorizada al personal militar profesional	C
No autorizada, no está permitido el uso de la fuerza en el contexto de operaciones militares conjuntas de apoyo a las instituciones del Estado.	D

Nota. Responsable de autorizar el empleo del personal militar como el uso de armamento en dotación.

Tabla 11*Regulación de portación de armas del personal militar*

Propósito. Regular la portación de armas del personal militar profesional

Ord.	Normas de comportamiento	Norma	Procedimientos
1	El porte de armas por parte de los miembros de la fuerza está permitido en instrucción, entrenamiento y operaciones militares.	70 C Manual de San Remo sobre reglas de enfrentamiento Autorizado A Liberado C	1. Plan de Operaciones Militares de Ámbito Interno para el año 2023, emitido por el COMACO. 2. Conformar una patrulla por 01 oficial y 20 personal de tropa profesional. 3. Designar funciones al personal militar profesional (elementos de

2	Se autoriza el porte de armas: fusil, pistola, material antidisturbios y motines en dotación de la fuerza.	70 D Manual de San Remo sobre reglas de enfrentamiento Autorizado A Liberado C	seguridad, registro y cacheo, regulación de tráfico, filmación).
	3	Art. 426 CRE Autoridades e instituciones sujetas a la Constitución Art. 4 Lit g) LORULF Respeto DD.HH Autorizado C Liberado C	<p>4. Considerar la misión asignada.</p> <p>5. Armamento para el personal de oficiales y sub oficiales en dotación, con su munición y alimentadores correspondientes de acuerdo a la normativa y los procedimientos operativos normales.</p> <p>6. Armamento en dotación y equipo AC, para el personal militar profesional de acuerdo a la normativa y procedimientos operativos normales.</p> <p>7. Orden de operaciones u orden fragmentaria debidamente legalizada por el comandante y el asesoramiento del oficial jurídico.</p> <p>8. Ubicación donde se va a cumplir el control militar vehicular.</p> <p>9. Verificar que el lugar tenga espacio para no causar tráfico vehicular.</p>
4	Se autoriza realizar grabaciones de audio,	Art. 60 LORULF	10. Verificar que existan vías de salida

	imágenes de vídeo o fotografía de los procedimientos en los que intervengan el personal militar en las operaciones militares.	Grabaciones Autorizado A Liberado C	e ingreso. 11. Designar al personal de los elementos de seguridad para que coloquen la señalética de tránsito, fin evitar accidentes. 12. Considerar el espacio físico para el registro y cacheo del personal civil a ser registrado.
5	El personal militar podrá realizar el control de identidad y registro superficial de personas; y, podrá incautar las armas.	Art. 478 COIP Registros personas Autorizado B Liberado C	13. Al encontrar cualquier tipo de arma, munición, explosivo, se deberá dar parte e informar inmediatamente de su hallazgo a la Policía Nacional o Control de Armas, para realizar los procedimientos de verificación de documentación.
6	Se autoriza el registro de vehículos y un registro superficial sobre personas, con estricta observancia en cuanto a género, edad o grupos de atención prioritaria y respeto de las garantías constitucionales	Art. 479 COIP Registro vehículos Autorizado A Liberado C	14. En coordinación con los miembros de la Policía Nacional, entregar el armamento, munición o explosivos encontrados y que no tengan la documentación legal de respaldo para su tenencia o porte.
7	Los servidores militares exigirán a los ciudadanos que porten armas la presentación del permiso respectivo; de no presentar	Art. 87 Reglamento a la Ley sobre armas, municiones,	15. Finalización del control militar vehicular y retorno a su unidad de

<p>este permiso el arma será incautada y entregada con la documentación de respaldo a la Dirección de Logística del Comando Conjunto.</p> <p>Las armas que no cumplan con la documentación respectiva serán decomisadas.</p> <p>La retención de armas, municiones, explosivos y accesorios, obligará al personal militar a emitir el recibo pertinente, de acuerdo los procedimientos respectivos.</p>	<p>explosivos y accesorios permisos de porte de armas</p> <p>Autorizado A</p> <p>Liberado C</p>	<p>origen.</p> <p>16. Realizar el informe respectivo de estos hallazgos.</p>
<p>8 Frente al presunto cometimiento de un delito (flagrante) de tenencia y porte no autorizado de armas el personal militar deberá aprehender aquellas personas y entregárselos de manera inmediata a la</p>	<p>Art. 360, 526 y 527 COIP</p> <p>Alegatos de cierre</p> <p>Aprehensión</p> <p>Flagrancia</p> <p>Art. 19 Ley</p>	

Policía Nacional, conjuntamente con la evidencia encontrada.	sobre armas, municiones, explosivos y accesorios. Autorización porte de armas Autorizado A Liberado B
9 Se autoriza el uso legítimo de la fuerza con la finalidad de proteger la vida y la seguridad de las personas.	Art. 6, 32 LORULF Deber servidoras Uso de la ley en cumplimiento a las atribuciones Autorizado B Liberado C
10 El personal militar profesional podrá hacer uso intencional de su armamento en dotación, cuando sea estrictamente inevitable y absolutamente necesario para proteger la	Art. 8, 33 LORULF fuerza potencial Uso arma con munición letal

vida de personas o la suya	Autorizado C
propia.	Liberado C

El nivel de la fuerza a ser	
empleado por el personal	Art. 13
militar profesional será de	LORULF
acuerdo a la situación o	Niveles
amenaza que esté	
enfrentando.	Autorizado C
	Liberado C

	Art. 32 lit. c)
Se autoriza el uso legítimo	LORULF
de la fuerza para en la	Producción
diferentes situaciones del	Armas
porte de arma.	
	Autorizado B
	Liberado C

Nota. Procedimientos para las operaciones CAMEX.

Operaciones permanentes sin estado de excepción

**Apoyo de Fuerzas Armadas en el ámbito de su competencia a otras instituciones
del Estado**

Consejo Nacional Electoral (CNE)

Tabla 12

Apoyo para el transporte, distribución y seguridad de los kits y recintos lectorales

Propósito. Proporcionar apoyo para el transporte, distribución y seguridad de los kits y recintos lectorales			
Ord	Normas de comportamiento	Norma	Procedimientos
1	Brindar seguridad antes durante y después de los procesos electorales.	Art. 16 Ley Orgánica Electoral, Código Electoral, Código de la Democracia Autorizado A Liberado B	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Operaciones Militares de Ámbito Interno para el año 2023, emitido por el COMACO. 2. Designación de recintos electorales y juntas receptoras del voto. 3. Retiro de kits electorales y dirigirse al lugar asignado. 4. Verificar la seguridad física del recinto electoral. 5. Coordinar con el personal del CNE, para la ubicación de las juntas receptoras del voto.
2	Las y los servidores militares que el día de las votaciones estén designados a cumplir con	Art. 56 Ley Orgánica Electoral, Código	<ol style="list-style-type: none"> 6. Brindar seguridad al recinto electoral, JRV y los kits electorales,

	estas tareas en la JRV, para el efecto no podrán ingresar a los recintos electorales portando armas.	Electoral, Código de la Democracia Autorizado A Liberado B	ante cualquier situación que pueda producirse. 7. Ubicar una sola aula para evacuar todos los kits electorales en caso de producirse cualquier situación.
3	Se autoriza las coordinaciones con el CNE para garantizar que el personal militar se encuentre capacitado en la seguridad y el orden en los procesos electorales.	Art. 179 Ley Orgánica Electoral, Código Electoral, Código de la Democracia Autorizado B Liberado C	8. Coordinar con la Policía Nacional para que proporcione seguridad al exterior del recinto electoral. 9. El personal militar profesional deberá actuar, precautelando y respetando lo referente a los DD.HH. 10. En caso de cualquier situación o agresión al personal militar, se deberá actuar en base a la ley del Uso Legítimo de la Fuerza.
5	Aprehender a las personas que se encuentren portando armas o se encuentren en estado de embriaguez y entregárselos de manera inmediata a la Policía Nacional.	Art. 360 COIP Alegatos cierre Art. 191 Ley Orgánica Electoral, Código Electoral, Código de la Democracia	11. Finalizado el proceso electoral, se deberá transporta con seguridad los kits electorales al lugar asignado para su entrega. 12. Retornar a la unidad asignado para el proceso electoral.

	Autorizado B
	Liberado C

6	Se autoriza el uso de la fuerza en apoyo de los procesos electorales.	Art. 32 lit. e)
		LORULF
		Atribuciones constitucionales
		Autorizado B
		Liberado C

Nota. Procedimientos para apoyo al CNE.

Control de transporte, distribución y comercialización ilícita de combustible derivados de hidrocarburos y gas licuado de petróleo

Tabla 13

Apoyo en el control indebido, el robo y desvío ilícito de combustible derivados de petróleo, GLP en todo el Territorio Nacional

Propósito. Proporcionar el apoyo en el control indebido, el robo y desvío ilícito de combustible derivados de petróleo, GLP en todo el Territorio Nacional

Ord	Normas de comportamiento	Norma	Procedimientos
1	Personal aprehendido será	Art. 526	1. Plan de Operaciones Militares de

<p>entregado al personal policial dentro de 24 horas y pondrá en conocimiento de un fiscal para los trámites legales respectivos.</p>	<p>COIP Aprehensión Autorizado A Liberado C</p>	<p>Ámbito Interno para el año 2023, emitido por el COMACO.</p>
<p>Personal en aprehensión que cometan sustracción de hidrocarburos de manera fraudulenta o clandestina y puestos a órdenes de la autoridad competente.</p>	<p>Art. 266 COIP Sustracción hidrocarburos Autorizado A Liberado C</p>	<p>2. Conformar una patrulla de 5 personas, que realizaran el patrullaje en vehículo.</p> <p>3. Tener una orden de operaciones, con el sector asignado para el patrullaje.</p>
<p>2</p>		<p>4. Se autoriza el uso de la fuerza en cualquier situación.</p> <p>5. Se deberá tratar a las personas civiles, bajo la norma de respeto y sin violar los derechos humanos.</p> <p>6. Se autoriza las coordinaciones con la Fiscalía para los decomisos y allanamientos.</p> <p>7. Poner en conocimiento del fiscal de la jurisdicción inmediatamente, de los decomisos de hidrocarburos, sus derivados y medios de transporte que sirvieron para la comisión del delito.</p> <p>8. Los bienes y medios decomisados serán puestos en custodia de la Policía Judicial.</p>

9. Para situaciones de allanamiento se deberá tener todos los documentos legales por parte de los miembros de la fiscaliza y las operaciones se las deberán realizar con miembros de esta institución y Policía Nacional.

Nota. Procedimientos para el apoyo al Sistema de Hidrocarburos.

Apoyo de Fuerzas Armadas en el ámbito de su competencia a otras instituciones del estado sobre la base de los acuerdos, protocolos y convenios interinstitucionales vigentes.

Tabla 14

Apoyo de Fuerzas Armadas en seguridad, protección y logística según sus capacidades disponibles, a las instituciones del estado en cumplimiento a sus misiones constitucionales y legales.

Propósito. Brindar apoyo de Fuerzas Armadas en seguridad, protección y logística según sus capacidades disponibles, a las instituciones del estado en cumplimiento a sus misiones constitucionales y legales.

Ord	Normas de comportamiento	Norma	Procedimientos
1	El personal militar debe cumplir con las disposiciones normativas	Art. 158, 226, 233 CRE FFAA y PN misión	1. Plan de Operaciones Militares de Ámbito Interno

<p>que se encuentran prescritas en la CRE, tratados y convenios internacionales, normas infra constitucionales, Decretos Ejecutivos, Acuerdos Ministeriales, convenios interinstitucionales y procedimientos de actuación en materia de respeto a los DD.HH y género, buscando como finalidad garantizar la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.</p>	<p>Instituciones del Estado Responsabilidades por los actos realizados Autorizado A Liberado C</p>	<p>para el año 2023, emitido por el COMACO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Se deberá tener acuerdos o convenios debidamente legalizados desde el Ministerio de Defensa. 3. Conformar patrullas de acuerdo a la situación y al apoyo que se deba realizar a las instituciones. 4. Se autoriza el uso legítimo de la fuerza, de acuerdo a cada situación. 5. Se deberá respetar los derechos humanos del personal civil. 6. Coordinar con las personas encargadas de cada institución a la cual se le va apoyar en base a los cuerdos o protocolos. 7. Se deberá emplear los medios logísticos de la Fuerza Terrestre en cada
---	--	--

2	<p>Se autoriza al personal militar el empleo de armas menos letales, armas letales, munición, animales adiestrados, medios móviles y equipo de protección de uso individual y colectivo.</p>	<p>Art. 32, 43, 48 LORULF</p> <p>Uso legítimo de fuerza en atribuciones constitucionales</p> <p>Uso de animales adiestrados</p> <p>Usos medios móviles</p> <p>Autorizado A</p> <p>Liberado C</p>	<p>una de las jurisdicciones y unidades que vayan a brindar el apoyo, en base a los requerimientos logísticos disponibles.</p> <p>8. Coordinar con el personal de las instituciones apoyadas para conformar un puesto de mando unificado mientras dure el apoyo brindado.</p> <p>9. Todo apoyo deberá estar debidamente plasmado en una orden de operaciones debidamente legalizada y revisada por el oficial de justicia, para que no exista ninguna novedad en la parte legal.</p>
3	<p>Los miembros de las Fuerzas Armadas, que durante el cumplimiento de operaciones militares deban emplear la fuerza, lo harán procurando adecuar el nivel de uso de la fuerza de acuerdo a la amenaza que esté enfrentando.</p>	<p>Art. 13 LORULF</p> <p>Niveles uso legítimo fuerza</p> <p>Autorizado A</p> <p>Liberado C</p>	<p>10. Personal aprehendido será entregado al personal policial dentro de 24 horas y pondrá en conocimiento de un fiscal para los trámites legales respectivos.</p>

4	Frente a un intento o acto de agresión se autoriza al personal de FFAA actuar de acuerdo al uso legítimo de la fuerza.	Art. 6, 13 LORULF Niveles uso legítimo fuerza Autorizado B Liberado C	11. Material decomisado en este tipo de operaciones, serán puestos a órdenes de la Policía Nacional y de las instituciones apoyadas, bajo una estricta cadena de custodia. (inicia en el lugar de los hechos y finaliza por orden de la autoridad competente) ¹
5	Capacitar, equipar, entrenar y proporcionar la información necesaria para que el personal bajo su mando actúe en estricto apego a la normativa legal vigente en materia de respeto a los derechos humanos y uso legítimo de la fuerza. El proceso de formación, capacitación y actualización incorporará la aplicación de pruebas físicas y psicológicas para el cumplimiento de su deber legal.	Art. 39 y Capítulo VII Formación, capacitación y entrenamiento a las y los servidores en el uso legítimo de la fuerza y evaluación de la LORULF Autorizado B Liberado C	12. Realizar los informes necesarios luego del apoyo realizado a las instituciones. 13. Registrar las lecciones aprendidas de este apoyo, con la finalidad de ir mejorando el apoyo brindado.
6	El personal militar deberá observar los principios que	Art. 10 LORULF Principios	

¹ Art 456 Cadena de custodia

regulan el uso legítimo de	
la fuerza en el marco del	Autorizado B
cumplimiento de sus	Liberado C
deberes.	

Se autoriza a los miembros	
de Fuerzas Armadas	Art. 526 COIP
realizar aprehensiones de	Aprehensión
las personas que sean	
sorprendidas en delito	Autorizado B
7 flagrante, para el efecto se	Liberado C
les deberá informar los	
motivos de su aprehensión	
y entregárselos de	
inmediato a la PN.	

Nota. Procedimientos para apoyo a instituciones del Estado.

Operaciones permanentes con estado de excepción

Apoyo a la Policía Nacional ante grave conmoción interna, conflictividad interna (control del orden público)

Tabla 15

Apoyo complementario a la Policía Nacional, cuando sus capacidades hayan sido rebasadas ante grave conmoción interna.

Propósito. Proporcionar apoyo complementario a la PN.

Ord	Normas de comportamiento	Norma	Procedimientos
1	Se autoriza el uso legítimo de la fuerza en apoyo complementario a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana y combate al crimen organizado.	Art. 32 lit. f) LORULF Apoyo PN en apoyo complementario Autorizado B Liberado C	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de Operaciones Militares de Ámbito Interno para el año 2023, emitido por el COMACO. 2. Conformar patrullas 01 oficial y 20 personal de tropa profesional de acuerdo al nivel de la amenaza, máximo cuatro patrullas. 3. Realizar las ordenes de
2	Se autoriza la aprehensión de personas civiles en delito flagrante.	Art. 526 COIP Aprehensión Autorizado B Liberado C	<ol style="list-style-type: none"> 4. Se autoriza el empleo de los medios asignados por el Estado para la defensa de las zonas de seguridad.
3	Se autoriza el empleo de la fuerza potencialmente letal.	Art. 14 LORULF Relación nivel del uso legítimo fuerza contra amenaza	<ol style="list-style-type: none"> 5. Dotar de equipo y material AC, para ser empleados, cada uno con sus funciones y responsabilidades. 6. Designar un personal militar que

			realice filmaciones durante el empleo del personal militar.
	Autorizado B		
	Liberado C		7. Se deberá verificar el estado de salud del personal civil aprehendido, por un personal de sanidad y entregarlo a la autoridad competente con su debida acta de entrega.
4	Se autoriza el empleo de la fuerza intencionalmente letal.	Art. 14 LORULF Relación nivel del uso legítimo fuerza contra amenaza	8. Se encuentra Autorizado, cumplir la normativa legal vigente sobre el respeto a los derechos humanos del personal civil. 9. Se autoriza el Uso Legítimo de la Fuerza de acuerdo al nivel de la amenaza.
	Autorizado B		
	Liberado C		10. Realizar el informe de las operaciones realizadas con las novedades existentes.
5	Se autoriza el empleo de la fuerza de acuerdo a los niveles de la amenaza.	Art. 15 LORULF Niveles amenaza	
	Autorizado B		
	Liberado C		
6	Se autoriza el empleo de	Art. 16	

los medios para el uso	LORULF
legítimo de la fuerza	Medios para el
asignados por el Estado.	uso
	Autorizado B
	Liberado C

Nota. Procedimientos para apoyo a la PN con estado de excepción.

Tabla 16

Apoyo logístico y seguridad ante situaciones de emergencia o desastres provocados por la intensidad de los fenómenos naturales.

Propósito. Proporcionar el apoyo logístico y seguridad ante situaciones de emergencia o desastres provocados por la intensidad de los fenómenos naturales.

Ord	Normas de comportamiento	Norma	Procedimientos
1	Se autoriza el uso legítimo de la fuerza en las diferentes situaciones que se presenten ante eventos o desastres naturales provocados por el hombre o situaciones naturales.	Art. 32 lit. d) LORULF Uso legítimo fuerza de acuerdo a las atribuciones	1. Plan de Operaciones Militares de Ámbito Interno para el año 2023, emitido por el COMACO. 2. Decreto Ejecutivo del Estado de Excepción, emitido por el primer mandatario. 3. Antes de cualquier emergencia, se deberá coordinar con la Secretaría de Gestión de Riesgos las capacitaciones necesarias con el personal militar profesional, para
		Autorizado B Liberado C	

estar entrenados y capacitados para una respuesta inmediata a estas emergencias.

4. Conformar las respectivas patrullas, de acuerdo a la situación catastrófica o desastre natural que se presente.
 5. Disponer el traslado del personal militar profesional, con la logística y equipos de auxilio inmediato disponible al lugar del desastre.
 6. Se autoriza el apoyo logístico, ante los desastres o fenómenos naturales ocasionados en las jurisdicciones de las unidades militares.
 7. En coordinación con el personal de la Secretaría de Gestión de Riesgos en la jurisdicción de la emergencia, disponer se instale el puesto de mando unificado.
 8. Coordinar el empleo del personal militar profesional conformando patrullas con el personal de las otras instituciones del estado,
-

secretaria de gestión de riesgos de acuerdo a la emergencia presentada, para las operaciones unificadas.

9. Se autoriza brindar la seguridad temporal de los albergues instalados ante la emergencia suscitada.
10. Se autoriza el Uso Legítimo de la Fuerza de acuerdo al nivel de la amenaza.
11. Realizar los procedimientos de búsqueda y rescate en situaciones de terremotos, deslaves, donde la vida de las personas civiles se encuentre en peligro.
12. Se autoriza el empleo de canes adiestrados para búsqueda y rescate.
13. Realizar el informe con las lecciones aprendidas del empleo del personal militar profesional, para mejorar este tipo de apoyos.

Nota. Procedimientos para el apoyo a la SGR.

Conclusiones

Es necesario una permanente capacitación, preparación y entrenamiento dentro del personal de Fuerzas Armadas, de manera especial en el Comando de Operaciones Nro 4 "CENTRAL", y que el gobierno central asigne presupuesto para mejorar las capacidades operativas y logísticas de las unidades militares, debido a los acontecimientos suscitados en el año 2019 y las nuevas tendencias políticas de protestas ciudadanas, movilizaciones, inestabilidad política ante la democracia, en especial a los levantamientos indígenas y las emergencias ante desastres naturales, que se ha requerido el apoyo de las Fuerzas Armadas.

En tal virtud y para evitar cualquier tipo de problema legal en el accionar del personal militar profesional, es importante conocer las leyes y reglamentos que sustentan la parte legal, los procedimientos a ser cumplidos en las operaciones militares, de la misma manera podemos acotar que estas normas pueden ser flexibles de acuerdo a la necesidad, emergencia y el liderazgo que tengan los oficiales al mando de las patrullas.

Recomendaciones

Se recomienda se continúe socializando la Ley Orgánica del Uso Legítimo de la Fuerza y su reglamento, para que exista conocimiento y entendimiento por parte de todo el personal militar profesional y su aplicación en las operaciones militares, fortaleciendo las capacidades operativas de las unidades militares.

Es recomendable que se efectúen capacitaciones en el ámbito de esta ley y su reglamento, dado que, existen distintos niveles que pueden ser aplicados y que son desconocidos por el personal militar profesional.

Es sustancial que se otorgue presupuesto para la ejecución de actividades de capacitación constante para el Ejército ecuatoriano, con la finalidad de que no existan vacíos en distintos temas que pueden desembocar en un desenlace negativo como la extralimitación de abuso de la fuerza por su desconocimiento; dado que, la ley no exime de culpabilidad ante el desconocimiento.

Es recomendable plantear estas normas de comportamiento propuestas en el nivel

estratégico, operativo para tener una orientación legal de los procedimientos que deben realizar todo el personal militar profesional, sumados a la capacitación y entrenamiento en la aplicación de la ley en la planificación y ejecución de las operaciones militares del CO4 para mejores resultados en las operaciones de índole militar, mismo que se lo puede plasmar en un manual a nivel estratégico o en el nivel táctico.

Bibliografía

- Aldana1, C. R. (2021). *ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL*.
Obtenido de <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/Academia-de-guerra/article/view/VOL14ART15/html>
- Álvarez, D. (2018). *Ciberseguridad en América Latina y ciberdefensa en Chile*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842018000100001
- Amnistía internacional . (2017). *Amnistía internacional* . Obtenido de Amnistía internacional : <http://https://www.amnesty.org/en/latest/news/2015/06/usa-all-50-states-fall-short-of-international-standards-on-police-use-of-lethal-force/>
- Amos, M. (2017). *Un análisis del mando tipo misión en el Ejército de EUA*.
- Arias, F. G. (2020). *Tipos de investigación*. Obtenido de <https://tiposdeinvestigacion.org/tipos-de-investigacion-documental/>
- Armadas, C. C. (2020). *Manual Militar de Operaciones de Información - Fuerzas Armadas*.
- Armadas, F. (2011). *Libro Blanco de la Defensa Nacional - Las Fuerzas Armadas*. Obtenido de <https://www.resdal.org/Archivo/ecu-libro-cap4.htm>
- Armadas, F. (2020). *MANUAL MILITAR DE OPERACIONES DE CIBERDEFENSA DE LAS FF.AA.*
- Batanero, J. C. (2013). *CIBERDEFENSA*. Obtenido de <http://www.criptored.upm.es/descarga/ConferenciaJuanCarlosBataneroTASSI2013.pdf>
- Brasil, E. d. (2019). *Manual de Planeamiento basado en Capacidades del Ejército de Brasil*.
- Brasil, E. d. (2019). *Manual de Planeamiento basado en Capacidades del Ejército de Brasil* .

- Bustamante, J. T. (2015). Mando y Control. Tendencias y aplicaciones. *Revista Ensayos Militares*, 39-52.
- Cárdenas, J. (2018). *Investigación cuantitativa*. Berlín: trAndeS Material Docente, No. 8,.
- Carrión, F. (2017). La política en la violencia y lo político de la seguridad.
<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=56883>.
- CEDE, E. (2013). MANUAL BÁSICO DE INTELIGENCIA MILITAR.
- CEDE, E. (2020). MANUAL MILITAR DE OPERACIONES EN EL ÁMBITO INTERNO.
- Cevallos, E. (2020). *Uso progresivo de la fuerza policial*. Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar : <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>
- CIDH. (22 de noviembre de 1969). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Código orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana Orden Público . (2017). Código orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana Orden Público . *Código orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana Orden Público* . Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). Código Orgánico Integral Penal.
- Colombia, F. A. (2020). *MANDO Y CONTROL CONJUNTO*. Obtenido de <https://esdeguelibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/download/38/39/641?inline=1>
- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas*. (2020).
- Comite internacional de la Cruz Roja. (2020). *Principios del uso de la fuerza: proteger la vida e integridad*. Obtenido de Comite internacional de la Cruz Roja:
<https://www.icrc.org/es/document/principios-del-uso-de-la-fuerza-protoger-la-vida-e>

*FUERZAS ARMADAS, SEGÚN EL ENFOQUE DE DISEÑO CURRICULAR POR
COMPETENCIAS.*

DIEDMIL. (2020). Obtenido de MANUAL MILITAR DE DESARROLLO DE CAPACIDADES.

DIEDMIL, G. A. (2020). *MANUAL MILITAR DE DESARROLLO DE CAPACIDADES.*

Ecuador, C. d. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Obtenido de

<https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

Escuela Superior Militar Eloy Alfaro. (2022). *Ejercito del Ecuador.*

Fuerza Terrestre. (2022). *Plan de Gestión de la Fuerza Terrestre al (2033).*

Fuerzas Armadas. (2021). *Fuerzas Armadas.*

Fuerzas Armadas de Colombia. (2020). *Mando y Control Conjunto.* Obtenido de

<https://esdeguelibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/download/38/39/641?inline=1>

Fujon, Enrique. (2019). *Desarrollos tecnológicos militares frente a nuevos conceptos*

operativos. Obtenido de <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/desarrollos-tecnologicos-militares-frente-a-nuevos-conceptos-operativos/>

González, M. (29 de MARZO de 2023). *PRIMICIAS.* Obtenido de

[https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incautacion-cocaina-](https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incautacion-cocaina-insightcrime-latinoamerica/#:~:text=La%20cantidad%20de%20drogas%20que,datos%20de%20la%20Polic%C3%ADa%20Nacional.)

[insightcrime-](https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incautacion-cocaina-insightcrime-latinoamerica/#:~:text=La%20cantidad%20de%20drogas%20que,datos%20de%20la%20Polic%C3%ADa%20Nacional.)

[latinoamerica/#:~:text=La%20cantidad%20de%20drogas%20que,datos%20de%20la%20](https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incautacion-cocaina-insightcrime-latinoamerica/#:~:text=La%20cantidad%20de%20drogas%20que,datos%20de%20la%20Polic%C3%ADa%20Nacional.)

[0Polic%C3%ADa%20Nacional.](https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-incautacion-cocaina-insightcrime-latinoamerica/#:~:text=La%20cantidad%20de%20drogas%20que,datos%20de%20la%20Polic%C3%ADa%20Nacional.)

Grasso, L. (2006). *Elementos Para Su Diseño y Analisis.* Argentina.

- Guerrero , L., & Álvarez, A. (2013). El uso legítimo de la fuerza policial: breve acercamiento al contexto mexicano. Guanajuato, México.
- Herández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Vol. 6). Mexico D.F.: McGraw-Hill / Interamericana Editores. doi: 978-1-4562-2396-0
- Hernández, A., & Padrón, J. (1997). *Notas sobre enfoques epistemológicos, estilos de pensamiento y paradigmas*. Universidad del Zulia., Referencias Básicas en la Producción de una Tesis Doctoral Ciencias Humanas, Maracaibo, Venezuela.
- Iglesias, M., & Cortéz, M. (2004). *Generalidades sobre la Metodología de la Investigación*. México: Universidad Autónoma del Carmen. Recuperado el 25 de Noviembre de 2019, de http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Investigación documental*. (2019). Obtenido de <https://concepto.de/investigacion-documental/>
- Israeleconómico. (2020). *EJÉRCITO SUIZO COMPRA SISTEMA “MANDO Y CONTROL” ISRAELÍ POR U\$S 15 MILLONES*. Obtenido de <https://www.israeleconomico.com/defensa/ejercito-suizo-compra-sistema-mando-y-control-israeli-por-us-15-millones/>
- Jarrin, O. (2002). Seguridad cooperativa regional. *Revista Centro Andino de Estudios Internacionales* , 209.
- Jumbo, K., & Lozano, G. (2022). ¿Uso progresivo de la fuerza, visto desde la constitución y la ley? <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/64950/1/BDER%20TPrG%20116-2023%20Karla%20Jumbo%20-%20Gibson%20Lozano.pdf>.
- Ley de Seguridad Pública y del Estado. (2022).

Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza. (2022). Ley Orgánica de Uso Legítimo de la Fuerza.

Lopez, P. (2014). *Scielo*. Obtenido de Scielo: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=s1815-02762004000100012&script=sci_arttext

LORULF. (22 de AGOSTO de 2022).

Manzanilla, S. (2022). *Análisis FODA: qué es y cómo aplicarlo en tu Empresa*. Obtenido de <https://www.rdstation.com/blog/es/analisis-foda-como-hacerlo/>

Martínez, F. P. (2002). *LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA NACIONAL*.

Martínez, J. (2014). *En España, la Policía solo puede disparar a un presunto delincuente a partes no vitales o al aire*. Obtenido de La información: https://www.lainformacion.com/espana/en-espana-la-policia-solo-puede-disparar-a-un-presunto-delincuente-a-partes-no-vitales-o-al-aire_gq3WVlwMKB1NUFJKBXiyw5/

Martins, & Palella . (2010). *Metodología de la investigación*.

Matte, C., Rios, G., & Herb , M. (2015). *Cooperación Hemisférica*. Obtenido de <https://repositorio.esup.edu.pe/handle/20.500.12927/112>

MDN. (2014). *MANUAL DE DERECHO EN LAS OPERACIONES MILITARES*. QUITO.

MDN. (2019 - 2030). *Ministerio de Defensa Nacional*. Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/plan-matriz-web.pdf>

MIDENA). (2018). *Política de la Defensa Nacional del Ecuador*.

Ministerio. (2018). *Libro Blanco de la Defensa Nacional - Las Fuerzas Armadas*. Obtenido de <https://www.resdal.org/Archivo/ecu-libro-cap4.htm>

Munsch, K. (2022). *"El uso de fuerza de la Policía en EEUU incumple el estándar global"*, *AI*.

Obtenido de Notiamérica: <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-uso-fuerza-policia-eeuu-incumple-estandar-global-ai-20150618202347.html>

Nacional, M. d. (2009). *REGLAMENTO DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA* .

Naciones Unidas. (1999). Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los*. La Habana.

Next, P. (2018). *Qué es la Ciberdefensa y en qué se diferencia de la Ciberseguridad*. Obtenido de <https://www.nextibs.com/noticias/que-es-ciberdefensa-se-diferencia-ciberseguridad/>

ONU. (1948). *google Libros*. Obtenido de https://www.google.com.ec/books/edition/Declaraci%C3%B3n_Universal_de_Derechos_Human/-TDBAQAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&printsec=frontcover

ONU. (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Nueva York. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

ONU. (28 de Noviembre de 2017). *Fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana*. Obtenido de <https://www.un.org/humansecurity/es/what-is-human-security/>

Paredes, M. (2022). Uso progresivo de la fuerza. *Revista Científica Multidisciplinaria de la Universidad Metropolitana de Ecuador*, 5, 2-10.

Pimienta Lastra, R. (2000). Encuestas probabilísticas vs. no probabilísticas. *Política y Cultura*, núm. 13, 265.

Porter, M. (2009). *Estrategia competitiva: Técnicas para el análisis de la empresa y sus competidores*. Ediciones Pirámide.

Raeburn, A. (2021). *Análisis FODA*. Obtenido de <https://asana.com/es/resources/swot-analysis>

Reglamento de Uso Legal Proporcional de la Fuerza . (2021). Reglamento de Uso Legal Proporcional de la Fuerza . *Reglamento de Uso Legal Proporcional de la Fuerza* . Ecuador.

Revista Military Review. (2018). *Qué es la Ciberdefensa y en qué se diferencia de la Ciberseguridad*. Obtenido de <https://www.nextibs.com/noticias/que-es-ciberdefensa-se-diferencia-ciberseguridad/>

Rivera, R. (2020). Crimen organizado y cadenas de valor: el ascenso estratégico del Ecuador en la economía del narcotráfico. En *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad No 20*. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/4410/3468>.

Rodriguez, A. (2021). *Lifeder*. Obtenido de Lifeder: <https://www.lifeder.com/investigacion-cualitativa/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa%20es%20un%20conjunto%20de%20m%C3%A9todos,algo%20con%20qu%C3%A9%20frecuencia%20%20y%20qu%C3%A9%20consecuencias%20tiene.>

Ruiz, F. (2000). *Derechos humanos y acción unilateral de los Estados*,. Burgos.

Sabino, C. (1992). *El proceso de Investigación*. Caracas: Ed. Panapo. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.perio.unlp.edu.ar/tif/wp-content/uploads/2021/04/CarlosSabino-EIProcesoDeInvestigacion_0.pdf

Seguridad, e. L. (2019). *El tráfico de cocaína entre América Latina y África Occidental*. Obtenido de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3700/2643>

Soberon, R. (2011). *Las tendencias del narcotráfico en América Latina*. Obtenido de

<https://www.tni.org/my/node/11544>

Tamayo, M. (2008). *Tipos de investigación*. México. Recuperado el 27 de Noviembre de 2019,

de

https://trabajodegradoucm.weebly.com/uploads/1/9/0/9/19098589/tipos_de_investigacion.pdf

Telesur. (2020). *Narcotráfico según la ONU: Los patrones en América Latina*. Obtenido de

<https://www.telesurtv.net/news/america-latina-drogas-venezuela-colombia-20200701-0021.html>

Vera, J. (2019). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. *Praxis*.

doi:10.4067/S0718-00122019000200261.

Watson, J. (2016). Las operaciones militares en las megaciudades. *Military Review*.

Zapatier, A. G. (18 de abril de 2022). *DerechoEcuador*. Obtenido de

<https://derechoecuador.com/fenomeno-de-las-bandas-criminales%EF%BF%BC/>